POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Manizales, 18 de noviembre de 2026

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y DEMAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101506	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina
15101505	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible Diésel

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 26.600.000,00),** Moneda Legal Incluido impuestos, distribuidos así:

VIGENCIA 2026

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	RUBRO / PROYECTO	SUBRUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estación de Policía Risaralda y Subestación de Policía Cambia y las unidades que lleguen de apoyo	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	10	(GASOLINA CORRIENTE) APALANCAMIENTO	1	Según valor precio de tablero	$ 4.000.000.00
2					A.C.P.M (DIESEL) APALANCAMIENTO			
							SUBTOTAL VIGENCIA 2026	$ 4.000.000.00
VIGENCIAS FUTURAS 2027								
1	Estación de Policía Risaralda y Subestación de Policía Cambia y las unidades que lleguen de apoyo	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	10	(GASOLINA CORRIENTE) VF 2027	1	Según valor precio de tablero	$ 22.600.000.00
2					A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE) VF 2027			
							SUBTOTAL VIGENCIA FUTURA 2027	$ 22.600.000.00
							VALOR TOTAL ESTIMADO APALANCAMIENTO 2026 + VF 2027	$ 26.600.000.00

NOTA 1: *Los valores unitarios descritos en el titulo ESTUDIO DEL SECTOR numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energia.*

NOTA 2: *Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE MANIZALES, adjudicará la presente contratación a quien afrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.*

NOTA 3: *Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energia.*

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

Certificación Plan anual de adquisiciones Versión Nro. 005 de fecha 03/09/2026, recurso 10 por valor de **$ 4.000.000,00**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

APALANCAMIENTO 2026

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	16/02/2026	018	DECAL	10	combustible líquido para vehículo	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
					VALOR TOTAL 2026		**$ 4.000.000,00**	

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2027

Vigencias futuras 2027 aprobadas por el ministerio de hacienda y crédito público mediante comunicado oficial 2-2026-072258 del 16/10/2026 y notificadas por la oficina de planeación mediante comunicación oficial GS-2026-006694-OFPLA.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	16/10/2026	Comunicado oficial 2-2026-072258 del 16/10/2025 ministerio de hacienda y crédito público y GS-2026-006694-OFPLA	DECAL	10	combustible líquido para vehículo	1	$ 22.600.000,00	$ 22.600.000,00
					VALOR TOTAL VF 2027		**$ 22.600.000,00**	

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro, (Código Civil y Código de Comercio-Decreto 410 de 1971 artículo 968)

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad, estén relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Según el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula las convocatorias limitadas a MiPymes, se tendrá en cuenta que para la vigencia 2026 – 2027 el umbral establecido para tal efecto corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

i) La necesidad, que hace referencia a las causas que determinan a la unidad policial a contratar el bien, servicio u obra, incluyendo la definición técnica de la necesidad y su respectivo soporte.

La Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; Por tal razón y dentro del marco de sus competencias, La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales – Departamento de Policía Caldas, requiere contratar el suministro de combustibles GASOLINA CORRIENTE y A.C.P.M., el cual es uno de los insumos logísticos primordiales para el funcionamiento del componente automotor asignado a esta unidad, la cual se divide en distritos de Policía, estaciones de Policía, Subestaciones de Policía y puestos de Policía a lo largo y ancho del Departamento de Caldas como su jurisdicción Policial.

Son tres las razones que hacen necesario y pertinente realizar este proceso de acuerdo a la ubicación geográfica y la accesibilidad a empresas en capacidad de suministrar combustibles en estos sectores, que permitan cumplir con su misionalidad en la prestación del servicio de Policía:

- Los costos que tiene para la Policía Nacional en el desplazamiento de los vehículos a otras localidades para recibir el suministro de combustible, lo que podría configurarse en un detrimento al patrimonio público, representada en el menoscabo, pérdida o deterioro de los recursos o de los intereses patrimoniales del Estado, por una mala gestión fiscal, lo que evitaríamos logrando suministrar el combustible en las mismas unidades donde operan los vehículos.

- Por otra parte, están los riesgos que se presentan en el desplazamiento de los vehículos uniformados y personal activo de la Policía Nacional, por lo que, al eliminarlos minimizamos estos en materia de seguridad personal y vehículos de la institución.

- Por último, de acuerdo a visita realizada por el nivel central, se han evidenciado factores de riesgo relacionados con el transporte y almacenamiento de combustible en instalaciones Policiales, lo que requiere una acción correctiva que permita mitigar el riesgo, con el suministro del combustible directamente en las unidades de acuerdo al decreto Ley 1072 del 16 de mayo de 2015.

Frente a los trámites administrativos necesarios para adelantar el presente proceso, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Atendiendo las directrices emitidas por la Dirección Logística y Financiera mediante comunicados oficiales Nro. GS-2024-013118-DILOF y GS-2024-040081-DILOF "*Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Estudios Previos vigencia (...)*", se procede a solicitar concepto mediante radicado GS-2026-128570-DECAL de fecha 12/10/2026, ante el Grupo Financiero de la Policía Metropolitana de Manizales, con respecto a la causación o no del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los ítems aquí relacionados, obteniendo respuesta mediante comunicación oficial No.. GS-2026-072890-MEMAZ de fecha 14/10/2026.

- Mediante comunicación Oficial GS-2026-128594-DECAL de fecha 12/10/2026, se solicitó a una funcionaria del Departamento de Policía Caldas con título universitario en ingeniería ambiental la verificación y ajuste de requisitos en lo concerniente a los criterios ambientales que deben cumplir los oferentes para los procesos de combustible con destino a las diferentes unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Manizales, obteniendo respuesta mediante comunicado oficial GS-2026-129442-DECAL de fecha 14/10/2026.

- Mediante comunicación Oficial GS-2026-128568-DECAL de fecha 12/10/2026, se solicitó al responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Departamento de Policía Caldas la verificación y ajuste de los requisitos en lo concerniente a las obligaciones frente al SGSST que deben cumplir los oferentes para los procesos de combustible con destino a las diferentes unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Manizales, obteniendo respuesta mediante comunicado oficial GS-2026-128856-DECAL de fecha 13/10/2026.

La Estación de Policía Risaralda y Subestación de Policía Cambia cuentan con un parque automotor destinado al cumplimiento de las funciones institucionales. En consecuencia, se requiere garantizar el suministro de combustible para

atender las necesidades de funcionamiento de estos vehículos y apoyar la prestación del servicio de policía, el mantenimiento del orden público, la tranquilidad ciudadana y las demás actividades logísticas necesarias para brindar seguridad a la comunidad.

PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A ESTAS UNIDADES POLICÍALES

PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA RISARALDA- SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA						
UNIDAD POLICIAL	**CLASE DE VEHÍCULO**	**CANTIDAD**	**MARCA**	**SIGLA**	**CILINDRAJE**	**TIPO DE COMBUSTIBLE**
ESTACION DE POLICIA RISARALDA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	1	NISSAN	24-2137	2298	ACPM
	MOTO	1	YAMAHA	24-0813	250	CORRIENTE
	MOTO	1	SUZUKI	24-0902	200	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-1945	300	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-2004	300	CORRIENTE
SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	1	NISSAN	24-0716	2400	CORRIENTE
	MOTO	1	SUZUKI	24-1006	200	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-1966	300	CORRIENTE

Las unidades policiales relacionadas a continuación cuentan con vehículos destinados al desarrollo de las actividades propias del servicio. En consecuencia, se requiere garantizar el suministro de gasolina corriente y ACPM, según corresponda, para asegurar su disponibilidad operativa y facilitar el cumplimiento de las funciones institucionales en sus respectivas jurisdicciones.

El consumo por vehículo se encuentra estandarizado en el Manual Logístico, aprobado mediante Resolución número 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos Logísticos de la Policía Nacional" e **instructivo 001 DILOF PLANE del 12 de mayo de 2025** "lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional", en donde se unificaron criterios y definieron las políticas institucionales en materia de movilidad Policial.

En consecuencia, el suministro de combustible se ejecutará dentro de los parámetros establecidos en la tabla de suministro de gasolina y diésel en el capítulo 4 subcomponente de movilidad inciso 4.12.1. De la resolución No. 05884, para cada vehículo y tipo de combustible que se utiliza (Gasolina Corriente y Diésel), de acuerdo con las cantidades de vehículos que se relacionan a continuación, proyectados para el inicio del presente proceso de contratación, así:

NECESIDAD REAL DE ACUERDO CON EL MANUAL LOGÍSTICO DE LA POLICÍA NACIONAL

CONSUMO IDEAL PARQUE AUTOMOTOR ESTACION DE POLICIA RISARALDA- SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA								
Cantidad	**Tipo de vehículo**	**Tipo de combustible**	**Promedio de consumo Manual Logístico**	**Promedio consumo diario**	**Promedio consumo semanal**	**Promedio consumo mensual**	**Precio Galón**	**Valor consumo por mes de acuerdo al valor estimado por galón**
1	Paneles-microbuses-Camperos - camionetas entre otros hasta 3000 CC	ACPM (Diesel)	4	4	28	120	$11.950,0000	$1.434.000,000
1	Paneles-microbuses-Camperos - camionetas entre otros hasta 3000 CC	Gasolina Corriente	5	5	35	150	$16.430,0000	$2.464.500,000
6	Motos de 200 CC A 400 CC	Gasolina Corriente	1,5	9	63	270	$16.430,0000	$4.436.100,000
TOTAL, CONSUMO MENSUAL								**$ 8.334.600,0000**
TOTAL, CONSUMO 8 MESES DE DICIEMBRE 2026 A JULIO 2027								**$ 66.676.800,000**

PROMEDIO DE CONSUMOS MENSUALES VIGENCIA 2026

HISTORICOS DE CONSUMO GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.

Para la presente contratación el valor mensual del consumo de combustibles fue calculado tomando como base el promedio del consumo de los últimos ocho (8) meses obtenidos del valor HISTÓRICO PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL VIGENCIA 2026, cómo se describe en el siguiente cuadro, así:

HISTÓRICO CONSUMO DE GASOLINA Y ACPM PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA RISARALDA- SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA					
MES	**TIPO DE COMBUSTIBLE**	**GALONES CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR**	**VALOR CONSUMO MENSUAL**
FEBRERO 2026 PONAL	ACPM	188,00	$11.610,00	$2.182.680,00	**$3.528.211,00**
	CORRIENTE	4,00	$16.590,00	$66.360,00	
	CORRIENTE	79,5009944	$16.090,00	$1.279.171,00	
MARZO 2026 PONAL	CORRIENTE	13,50	$16.090,00	$217.215,00	**$3.141.905,00**
	CORRIENTE	61,00	$15.590,00	$950.990,00	
	ACPM	170,00	$11.610,00	$1.973.700,00	
ABRIL 2026 PONAL	CORRIENTE	2,00	$15.590,00	$31.180,00	**$1.114.502,00**
	CORRIENTE	32,669043	$15.990,00	$522.378,00	
	ACPM	48,31559	$11.610,00	$560.944,00	
ABRIL 2026 ALCALDIA	CORRIENTE	63,50	$15.995,00	$1.015.682,50	**$2.022.312,50**
	ACPM	86,00	$11.705,00	$1.006.630,00	
MAYO 2026 ALCALDIA	CORRIENTE	14,00	$15.995,00	$223.930,00	**$3.884.150,00**
	CORRIENTE	94,00	$16.395,00	$1.541.130,00	
	ACPM	178,00	$11.905,00	$2.119.090,00	
JUNIO 2026 PONAL	ACPM	125,001004	$11.950,00	$1.493.762,00	**$4.410.120,00**
	CORRIENTE	177,5020085	$16.430,00	$2.916.358,00	
JULIO 2026 PONAL	ACPM	164,0030125	$11.950,00	$1.959.836,00	**$4.120.381,00**
	CORRIENTE	131,50	$16.430,00	$2.160.545,00	
AGOSTO 2026 PONAL	ACPM	97,998996	$11.950,00	$1.171.088,00	**$3.208.441,00**
	CORRIENTE	124,0020085	$16.430,00	$2.037.353,00	
SEPTIEMBRE 2026 PONAL	ACPM	150,502008	$11.950,00	$1.798.499,00	**$3.121.130,00**
	CORRIENTE	80,500974	$16.430,00	$1.322.631,00	
TOTAL HISTÓRICO CONSUMO					**$28.551.152,49**
PROMEDIO MENSUAL					**$3.568.894,06**

NOTA 1: De acuerdo con el análisis de los consumos históricos registrados en contratos anteriores y la aplicación de la regla de negocio establecida en el Manual Logístico de la Policía Nacional, se determinó el valor estimado para atender la necesidad de suministro de combustible durante el periodo proyectado. No obstante, los recursos presupuestales disponibles no son suficientes para cubrir la totalidad del consumo calculado conforme a los parámetros establecidos en dicho manual, por lo que se evidencia un déficit presupuestal para satisfacer integralmente la necesidad identificada.

PROYECCIÓN CONSUMO

Teniendo en cuenta los posibles aumentos en el valor del combustible e ingreso de nuevo parque automotor a las unidades, al consumo mensual histórico se aplicó un incremento del 1% mensual, obteniendo la proyección del consumo ideal para la vigencia del contrato, así:

VIGENCIA 2026

De acuerdo con el promedio de consumo mensual histórico, la proyección del consumo para la vigencia 2026 es la siguiente:

CONSUMO CON EL AJUSTE DEL 1% POR MES		PRESUPUESTO 2026	DIFERENCIA	PORCENTAJE DIFERENCIA
DICIEMBRE	$ 3.677.035,12	$ 4.000.000,00	$ 322.964,88	8,07%
TOTAL, PRESUPUESTO PROYECTADO 2026	**$ 3.677.035,12**	**$ 4.000.000,00**	**$ 322.964,88**	**8,07%**
PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO VIG. 2026	**$ 3.677.035,12**			

En el cuadro anterior se evidencia un total de presupuesto proyectado para la vigencia 2026 con el ajuste de 1% de **$ 3.677.035,12**, de igual forma se observa que el presupuesto asignado para la presente vigencia para cubrir el suministro de combustible el mes de diciembre es de **$ 4.000.000,00** y según esta proyección podemos evidenciar un consumo óptimo para estas unidades.

Es así, que al establecer la proyección de consumo para el mes de diciembre 2026, esta unidad cuenta con un presupuesto para apalancamiento por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS ($ 198.399.786,26) M/CTE**, para gasolina corriente y diésel (ACPM), de los cuales se comprometerán **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00)** con destino a los vehículos asignados a La Estación de Policía Risaralda y Subestación de Policía Cambia y las unidades que lleguen de apoyo.

VIGENCIAS FUTURAS 2027

De acuerdo a los históricos de consumo, a los posibles aumentos en el valor del combustible e ingreso de nuevo parque automotor, se aplicó un incremento del 1% mensual a la proyección del consumo para la vigencia futura 2027, así:

CONSUMO CON EL AJUSTE DEL 1% POR MES		PRESUPUESTO 2027	DIFERENCIA	PORCENTAJE DIFERENCIA
ENERO	$ 3.713.805,47	$ 3.228.571,43	$ 485.234,04	13,07%
FEBRERO	$ 3.750.943,53	$ 3.228.571,43	$ 522.372,10	13,93%
MARZO	$ 3.788.452,96	$ 3.228.571,43	$ 559.881,53	14,78%
ABRIL	$ 3.826.337,49	$ 3.228.571,43	$ 597.766,06	15,62%
MAYO	$ 3.864.600,87	$ 3.228.571,43	$ 636.029,44	16,46%
JUNIO	$ 3.903.246,88	$ 3.228.571,43	$ 674.675,45	17,28%
JULIO	$ 3.942.279,34	$ 3.228.571,43	$ 713.707,92	18,10%
TOTAL, PRESUPUESTO PROYECTADO 2027	**$ 26.789.666,54**	**$ 22.600.000,00**	**$ 4.189.666,54**	**15,64%**
PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO VIG. 2027	**$ 3.827.095,22**			

Una vez realizados los promedios de consumo históricos se logró establecer que la proyección de consumo para la vigencia 2027, es por un valor de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 26.789.666,54)** M/CTE, pero según esta proyección podemos evidenciar un déficit del 15,64% equivalente a **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.189.666,54)** referente al presupuesto asignado para la Estación de Policía Risaralda y Subestación de Policía Cambia y las unidades que lleguen de apoyo.

Concerniente a los 7 meses de enero a julio de 2027, las vigencia futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, notificadas mediante comunicación oficial 2-2026-072258 del 16 de octubre del 2026 y comunicación oficial GS-2026-006694-OFPLA, por un valor de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 1.099.000.000,00)** M/CTE, para gasolina corriente vehicular y diésel (ACPM), de lo cual le corresponden **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL**

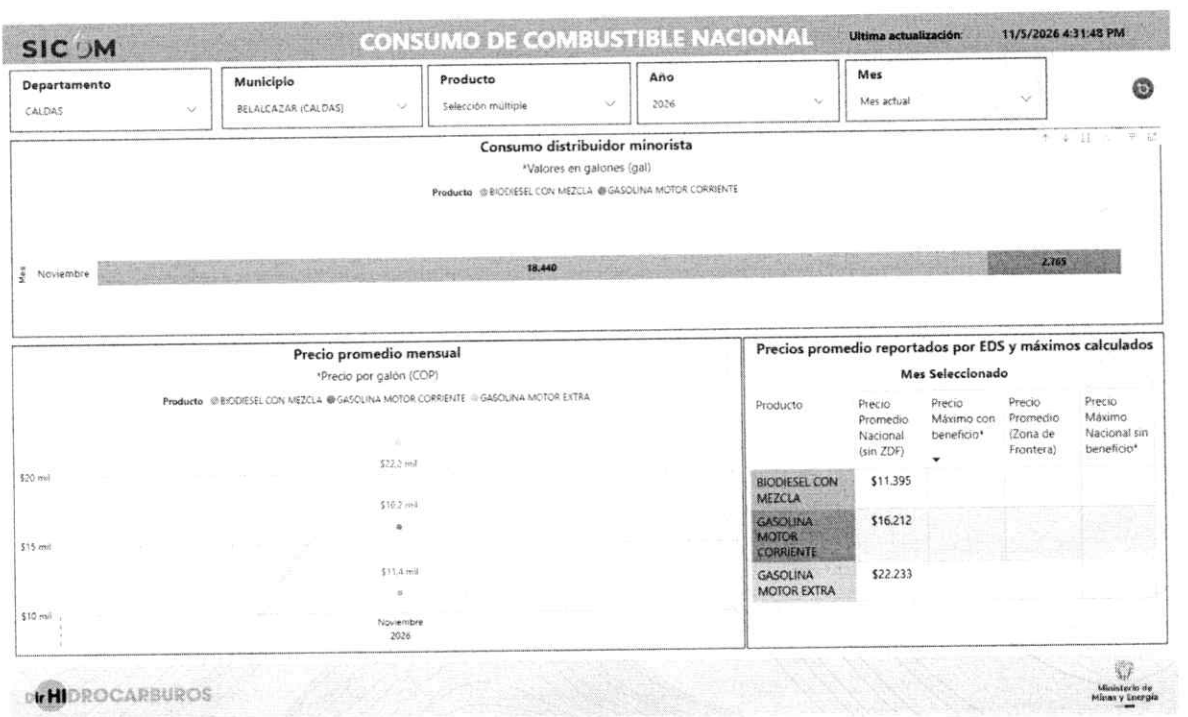
PESOS ($ 22.600.000,00) a Estación de Policía Risaralda y Subestación de Policía Cambia y las unidades que lleguen de apoyo.

Actualmente se cuenta con contrato vigente para el suministro de combustibles de estas unidades policiales el cual tiene plazo de ejecución hasta el 30/11/2026, situación que nos lleva a celebrar un nuevo contrato para satisfacer las necesidades del parque automotor a partir del 01/12/2026.

NOTA 1: La proyección del consumo de combustible evidencia una diferencia entre el valor estimado de las necesidades del parque automotor y el presupuesto disponible para la vigencia 2027. En consecuencia, la ejecución del contrato deberá ajustarse a los recursos presupuestales asignados y a los parámetros operativos establecidos en el Manual Logístico de la Policía Nacional, sin superar los límites autorizados para el suministro de combustible. La insuficiencia de recursos deberá tenerse en cuenta en la planeación contractual, a fin de evitar compromisos que excedan la disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: Asimismo, se precisa que, en caso de que las unidades policiales objeto del contrato presenten variaciones en sus necesidades operativas o en los niveles de consumo, que generen un impacto en la ejecución de los recursos asignados, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o reducido según sea procedente, de conformidad con la normativa legal vigente y las condiciones contractuales aplicables.

NOTA 3: En atención a lo anterior es posible que durante la ejecución del futuro contrato se puedan presentar variables en el precio de la Gasolina, que impacten de manera negativa el consumo del presupuesto, o en su defecto, situaciones que dinamicen el mismo, de acuerdo a información consultada en el SICOM sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematizan las actividades de comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles.



Imágenes tomadas de la página SICOM https://www.sicom.gov.co/index.php

ii) La conveniencia, que apunta a la utilidad o provecho que reportará a la unidad policial, el objeto a contratar el análisis para el efecto deberá aludir, de ser procedente, la conveniencia ambiental, como herramienta que oriente la decisión frente a la selección del bien o servicio a adquirir, el que en todo caso, será el más ajustado a la política ambiental.

Es importante la adquisición del suministro de combustibles Gasolina Corriente y Diésel (A.C.P.M), toda vez que se facilita la movilidad del parque automotor asignado a las unidades policiales, cubriendo así la totalidad de vehículos asignados a los diferentes grupos operativos, administrativos, logísticos y demás automotores en comisiones que se encuentren en las diferentes unidades prestando su servicio, garantizando la convivencia pacífica de los habitantes del Departamento de Caldas.

Gracias a la asignación de estos recursos, el personal policial podrá prestar un servicio acorde con las exigencias de la comunidad y las necesidades de la institución, garantizando la convivencia pacífica de la población, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En lo que concierne a la conveniencia ambiental, el contratista deberá responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.

iii) La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien, servicio u obra, dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato. Se deben identificar las distintas alternativas que existen para satisfacer la necesidad, tanto desde el punto de vista técnico como económico, realizar un análisis de cada una de ellas precisando la conveniencia o inconveniencia de cada una"

En virtud a que en la actualidad se cuenta con un contrato vigente para el suministro de combustibles destinado a estas unidades policiales, cuyo plazo de ejecución se encuentra establecido hasta el 30/11/2026, situación que nos lleva a celebrar un nuevo contrato para satisfacer las necesidades del parque automotor, el cual será celebrado hasta el 31 de julio 2027 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, teniendo en cuenta que la **GASOLINA CORRIENTE y A.C.P.M DIESEL** debe ser suministrado de forma oportuna y continua, con el fin de prestar un servicio de policía de manera ininterrumpida, tiempo en el cual se está planeado comprometer el presupuesto asignado para este fin y ateniendo los principios de eficacia, celeridad y oportunidad que permiten asegurar en la vigencia 2026 los suministros antes mencionados inscritos en un contrato que garanticen en el tiempo su continuidad, es decir, el cubrimiento de las necesidades reales en cuanto al suministro de combustibles Gasolina Corriente, A.C.P.M (Diésel) para los vehículos asignados a estas unidades Policiales.

Una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo establecer que existe un Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, "*Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III*" vigente desde el 03 de marzo 2023 hasta el 03 de marzo 2023, con prórroga hasta el 03/12/2026; sin embargo, esta entidad ha determinado que el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y DEMAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO.",** se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El AMP no tiene cobertura sobre el total de los municipios que comprenden la jurisdicción, para lo cual no se tendría la capacidad operativa para satisfacer de forma completa la necesidad de La Estación de Policía Risaralda, Subestación de Policía Cambia y las Unidades que lleguen apoyo, además al realizar la escogencia por el Acuerdo Marco de Precios no se alinearía a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, ART. 25 – ***Del Principio de Economía:*** *1° En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios* ***para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.*** *(Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Como se ha expresado en conceptos jurídicos y providencias del Consejo de Estado al momento de una entidad apartarse del Acuerdo Marco de Precios, es importante identificar si para su caso particular concurre la procedencia del A.M.P con la modalidad de Mínima Cuantía.

En consecuencia, se indica que la modalidad de mínima cuantía es "*una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertes de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente*

en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020". Manual de Selección de Mínima Cuantía (Julio de 2022). Versión 2 del 2022: Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05_manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

Al respecto la concurrencia entre la mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, a través del Manual de Operaciones Secundaria de Acuerdo Marco, había establecido que en caso de concurrencia entre estas modalidades se debería aplicar el Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, mediante fallo del 29 de marzo de 2017, radicado 11001032600020160001700 del Consejo de Estado donde se suspende provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdo Marco de Precios y a través del Fallo del 23 de abril de 2021, Expediente: 11001032600020160001700 (56.307) sección tercera del Consejo de Estado, Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez, resolvió declarar la nulidad del acápite correspondiente a la concurrencia de modalidad entre Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía, señalando que:

[...] Para el Despacho es claro que no existe ninguna *concurrencia entre las modalidades de Mínima Cuantía y Selección Abreviada, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir el bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera,* Sentencia del 23 de abril de 2021, exp. 56.307. *https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/11001-03-26-000-2016-00017-00(56307)_20210423.htm*

Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el cual a su vez modifica y adiciona el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, ya no es obligación para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, por los siguientes aspectos:

- *"Que el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que el Gobierno nacional definirá las particularidades del procedimiento de mínima cuantía, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipyme o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. En virtud de lo anterior, es indispensable reglamentar nuevamente las particularidades de esta modalidad de selección y se hace necesario modificar los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

- *"El inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SNIMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

- *"Que para el debido cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, se requiere modificar el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, incorporando una regulación detallada de las normas anteriormente citadas para la efectiva aplicación de la Ley de Emprendimiento en el sistema de compras y contratación pública"*

Es así como teniendo en cuenta que con la expedición de la ley 2069 de 2020, se modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y se derogó de manera tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. Por todo lo anterior y con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y atendiendo el concepto C-105 DE 2022 de Colombia Compra Eficiente; donde se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, "*No hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por, tanto,* ***cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Para el suministro del combustible se requiere la contratación con terceros, teniendo en cuenta que la Policía Metropolitana de Manizales y sus unidades adscritas no cuenta con los medios disponibles para satisfacer esta necesidad, ni la infraestructura, la logística o el personal calificado, por lo que se debe contratar con un tercero que nos brinde un respaldo

técnico y de calidad en el suministro de combustibles Gasolina Corriente y A.C.P.M (DIESEL), toda vez que estas unidades policiales no cuentan con instalaciones adecuadas para el almacenamiento del bien a contratar, por seguridad de sus mismas instalaciones policiales y por el manejo que debe dar en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, en particular las establecidas en el ***Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 0618 de 2026, modificado por el Decreto 0943 de 2026***, se revisaron los criterios aplicables a la planeación del presente proceso de contratación. En consecuencia, la necesidad del suministro de combustible deberá encontrarse debidamente justificada, atendiendo los requerimientos operativos del parque automotor, los parámetros establecidos en el Manual Logístico de la Policía Nacional y la disponibilidad de los recursos presupuestales asignados.

MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a los términos del capítulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la entidad Colombia Compra Eficiente, versión CCE-EICP-MA-07 V2 del 08/11/2024, el cual en su numeral 4. ***"Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación"***, numeral 4.1(...) *Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos* (...).

Por lo anterior y con el fin de verificar si la futura contratación esta cobijada por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, se realizó la consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co encontrando que la cuantía del proceso no supera los umbrales establecidos para que este dentro de esos acuerdos.

EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DE PREVIO SE ENCUENTRA PROGRAMADO PARA SER CONTRATADO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se consulto en la página web www.colombiacompra.gov.co, procesos con objetos iguales y/o similares al del presente estudio previo durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 celebrados por la Policía Nacional, encontrando los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
METROPOLITANA DE MANIZALES – MARINO ACEVEDO GONZALEZ Y/O EDS SAN RAFAEL	91-8-10042-24 DEL 31/08/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y DEMAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO.	PN MEMAZ MIC 039 2024	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se refiere ningún problema
METROPOLITANA DE MANIZALES – MARINO ACEVEDO GONZALEZ Y/O EDS SAN RAFAEL	91-8-10001-25 DEL 20/02/2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y DEMAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO.	PN MEMAZ MIC 039 2024	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se refiere ningún problema
METROPOLITANA DE MANIZALES – MARINO ACEVEDO GONZALEZ Y/O EDS SAN RAFAEL	91-8-10058-25 DEL 24/09/2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y DEMAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO.	PN MEMAZ MIC 056 2025	Se cumplió con el objeto del contrato	No se refiere ningún problema
METROPOLITANA DE MANIZALES – MARINO ACEVEDO GONZALEZ Y/O EDS SAN RAFAEL	91-8-10021-26 DEL 27/05/2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y DEMAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO.	PN MEMAZ MIC 020 2026	Se cumple con el objeto del contrato	No se refiere ningún problema

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la Entidad procederá a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

Justificación de la modalidad

La modalidad de mínima cuantía se encuentra prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la cual aplica para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Para el presente proceso, se ha determinado que el valor estimado del contrato asciende a VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 26.600.000,00), el cual se encuentra dentro del rango permitido para la modalidad de mínima cuantía, conforme a los topes establecidos para la Entidad en la vigencia correspondiente.

En consecuencia, se cumple el requisito objetivo del valor, habilitando legalmente el uso de esta modalidad de selección.

Procedencia y conveniencia

La utilización de la modalidad de mínima cuantía resulta procedente y conveniente en el presente caso, en atención a que:

- Permite una contratación ágil, eficiente y oportuna para atender una necesidad inmediata de la Entidad.
- Garantiza la selección objetiva del contratista mediante la verificación de requisitos habilitantes y el criterio de menor precio.
- Optimiza el uso de los recursos públicos conforme al principio de economía.
- Se adecua a la naturaleza del objeto contractual, el cual no requiere procedimientos más complejos como licitación pública o selección abreviada.

Procedimiento aplicable

El proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento establecido para la modalidad de mínima cuantía, el cual incluye:

- Publicación de la invitación pública
- Recepción de ofertas
- Evaluación conforme a requisitos habilitantes
- Selección de la oferta de menor valor que cumpla con las condiciones exigidas
- Publicación de resultados

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario.

3. Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.

4. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

5. Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.

6. Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

7. Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".

8. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

9. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

10. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

11. Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

12. Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014".

13. Decreto 1600 del 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción".

14. Decreto 0618 de 2026 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026

15. Normas Civiles y Comerciales pertinentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Policía Nacional cuenta con especificaciones técnicas estandarizadas para requeridas para la adquisición de los elementos, los cuales se encuentran descritas en el anexo "Especificaciones técnicas mínimas", las cuales se verificarán como "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**".

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE (No Aplica)
4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No Aplica)
4.1.3 EXPERIENCIA (No aplica)
4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (Ver Anexo)
4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (Ver Anexo)
4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (Este requisito está consignado en el anexo de *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS* del presente estudio previo.*)*

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con mayor porcentaje de descuento, teniendo en cuenta que se adjudicará por el valor total, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con mayor porcentaje de descuento, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

Si solo se presenta una oferta se adjudicará a ésta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

NOTA 1: Los oferentes no deberán superar el valor total estimado por ítem ni el valor total estimado (Presupuesto oficial disponible) para este proceso, so pena lo anterior será causal de rechazo.". Esto teniendo en cuenta la **Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II**, donde se indica que la plataforma está diseñada técnicamente para que al generarse el contrato de manera electrónica (…) *trae la lista de bienes y servicios contratados por la Entidad Estatal para el Proceso de Contratación, con la oferta económica presentada por el adjudicatario.(…),* es decir, que como la adjudicación se realizará por el presupuesto oficial, la oferta no podrá estar por encima ni por debajo del presupuesto oficial asignado.

NOTA 2: Para efectos de establecer la oferta de menor precio se tendrá en cuenta el mayor porcentaje de descuento ofrecido, el cual se aplicará al precio de tablero de cada uno de los ítems de la respectiva estación de servicio del contratista durante la ejecución del contrato.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (No aplica)

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Policía Nacional, por intermedio de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de los principios de transparencia, reserva y protección de datos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, debe garantizar el adecuado manejo de la información suministrada por los oferentes cuando esta corresponda a los criterios de desempate previstos en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, así como en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, relativos al tratamiento de datos personales y a la especial protección de datos sensibles. Igualmente, resulta aplicable lo dispuesto en la Circular Externa 558 de 1993 del Consejo de Estado, **Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente doctor Jaime Betancur Cuartas. Tema: *"Consulta sobre reserva de los documentos que forman parte de una oferta en una licitación pública"*** establece lineamientos sobre confidencialidad y manejo de información reservada así:[1]

1. *El artículo 74 de la constitución Nacional dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley".*

2. *El artículo 12 de la Ley 57 de 1985, más general que la norma constitucional porque se refiere a todo documento, ordena que toda persona puede consultar los documentos que reposen en las oficinas*

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3638

públicas y a obtener copia de los mismos, "siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional".

3. *El parágrafo, del artículo 19 ibídem prevé que "si un documento es reservado el secreto se aplicará exclusivamente a dicho documento y no a las demás piezas del respectivo expediente o negocio".*

4. *Por su parte, el artículo 20 de la citada Ley dispone que "el carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo" (subrayado fuera de texto).*

5. *De conformidad con lo previsto por la regla 5a., del artículo 30 del Decreto-Ley 222 de 1983, las propuestas y todos lo documentos que los acompañen deben entregarse en sobres cerrados los cuales se deben depositar en una urna triclave y sólo hasta cuando se venza el término de la licitación esta urna se puede abrir para examinar los documentos que la conforman.*

6. *La Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales, no previó esa clase de reserva de las propuestas, que tenía como fundamento evitar que los proponentes actuaran con deslealtad.*

7. *De otra parte, el numeral 4 del artículo 24 de la mencionada Ley, establece que "las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios". Norma que recoge lo señalado en el artículo 3 del Decreto 837 de 1989, pero esta disposición limitaba la expedición de copias de documentos de las propuestas sólo a aquellas que no tenían el carácter de reservados de acuerdo con la Constitución y la Ley.*

8. *Según lo preceptuado por los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes que, según esta norma, son públicos.*

9. *Sin embargo, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 mantiene la reserva existente en cuanto a patentes, procedimientos y privilegios.*

10. *Ahora bien, en cuanto a las patentes se refiere las diligencias preliminares para obtenerlas son reservadas mientras que la autoridad competente hace público el expediente de patente; una vez efectuadas la publicación, el expediente será público y podrá ser consultado por otras personas distintas al interesado.*

11. *Una vez otorgada la patente, su titular tiene el derecho a impedir que terceros exploten o se beneficien del invento patentado sin su permiso o consentimiento, el cual se legaliza a través de la figura de la licencia (decisión 313 sobre régimen Común de Propiedad Industrial, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, artículos 24, 39 y s.s.).*

12. *De manera que, en principio, las patentes son reservadas porque precisamente a través de ellas se protegen los intereses del inventor y, por ese motivo, la patente debe describir minuciosamente la inversión amparada, para que las personas distintas al titular tengan certeza sobre su naturaleza y características.*

13. *Sin embargo, la Ley pude disponer que se mantenga reserva sobre algunas patentes o privilegios, caso en el cual dicha disposición prevalecería sobre cualquiera otra de carácter general.*

14. *Desde el punto de vista jurídico tiene relevancia el concepto de reservado; éste consiste en que el ordenamiento normativo dispone que algún documento se conserve en secreto, bajo la condición de*

mantenerlo fuera de la publicidad, de exclusivo conocimiento de los directos interesados y excepcionalmente del Estado.

Mientras que el concepto de confidencial no tiene trascendencia jurídica, es importante en el medio privado y depende de la voluntad de las personas; por lo mismo, no puede alegarse como derecho o privilegio, sino sólo cuando la Constitución o la Ley da al documento carácter de reservado.

Con base en las anteriores consideraciones, la Sala responde los interrogantes formulados por el señor Secretario General de la Presidencia de la República:

1.- De conformidad con los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985, las entidades públicas deben abstenerse de entregar copia o permitir examinar documentos que tengan el carácter de reservado por disposición Constitucional o legal. De manera que aquellos que el proponente señala como confidenciales no gozan de dicho privilegio, porque éste solo puede originarse en la Constitución o en la Ley,

a. Así, las entidades públicas deben abstenerse de entregar copias o de permitir revisar documentos de una oferta sólo cuando en virtud de expresa disposición constitucional o legal éstos tengan carácter reservado.

b. La entidad pública puede entregar copia de información técnica de carácter inédito contenida en una propuesta si ella no goza de reserva ordenada por la Constitución y la Ley.
c. No puede entregar copia de las declaraciones de renta en reemplazo de estados financieros porque contiene el carácter de reservadas según el artículo 583 del Estatuto Tributario, salvo que el contribuyente - proponente dé su autorización previa y por escrito.

d. Las entidades públicas pueden entregar copia o permitir examen de todos los documentos que conformen una propuesta presentada en una licitación o concurso público, con excepción de aquéllas que tengan el carácter reservados de acuerdo con la Constitución o la Ley.

2,- La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondientes registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

En tal sentido, tienen la naturaleza de datos sensibles y, por ende, de acceso restringido, aquellos que se refieren a los criterios de enfoque diferencial que la normativa contempla, dentro de los cuales se encuentran:

i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
iii) miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

La divulgación no autorizada de dicha información podría vulnerar el derecho fundamental a la intimidad de los proponentes, así como de sus empleados, socios o accionistas, dada la condición especialmente protegida de los datos involucrados. Por tal motivo, **los oferentes deberán marcar esta información como "CONFIDENCIAL" al momento de anexarla en el SECOP o en las plataformas habilitadas por Colombia Compra Eficiente**, con el fin de evitar su acceso por terceros y asegurar el cumplimiento del deber de reserva legal.

Bajo dicho entendimiento, y en atención a que la normatividad de contratación estatal no contempla una oportunidad posterior para complementar, corregir o subsanar esta clase de información, **la documentación relativa a los factores de desempate deberá ser presentada de manera completa, íntegra y concurrente con la oferta**, constituyéndose en un requisito inmodificable cuya omisión o incompletitud impediría su valoración dentro del proceso. Esta exigencia obedece a la necesidad de salvaguardar la transparencia, la igualdad entre proponentes y la eficacia del procedimiento contractual.

La Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,

o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos del desarrollo del punto 12, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

5. CONDICIONES DE LA ACEPTACION DE OFERTA

5.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de los combustibles se hará en las instalaciones del contratista seleccionado, el cual debe suministrarlos en el municipio de Risaralda Caldas, a los vehículos que conforman el parque automotor de La Estación de Policía Risaralda, Subestación de Policía Cambia y las unidades que lleguen de apoyo.

Se tomó como lugar de entrega en este Municipio, ya que por su ubicación geográfica se encuentra en la parte central de las otras unidades que requieren los combustibles lo que permite que estas se puedan abastecer allí por la cercanía al mismo.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La forma de ejecución del presente contrato se realizará en entregas parciales, debiendo el proveedor seleccionado realizar el suministro de combustibles de acuerdo a las necesidades presentadas, el cual será entregado por medio de chips y software o en su defecto mediante autorizaciones en valeras numeradas y membretadas por la estación de servicio, debidamente avaladas por el supervisor del contrato, quién controlará kilometrajes y cantidades asignadas; con la utilización de sus equipos, personal y demás medios, quienes llevarán los registros de los consumos a manera de control que permitan establecer las existencias.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso, será a partir del perfeccionamiento de la misma, esto teniendo en cuenta que la actualidad se cuenta con un contrato vigente para el suministro de combustibles destinado a estas unidades policiales, cuyo plazo de ejecución se encuentra establecido hasta el 30/11/2026, por lo cual se podrá iniciar con la ejecución del nuevo contrato a partir del **01/12/2026** con el fin de no interrumpir el suministro de combustible a los vehículos y motocicletas institucionales de esta jurisdicción; y el plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

NOTA 1: Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

NOTA 2: Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

NOTA 3: De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

5.4 FORMA DE PAGO

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES ***pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales contra entrega a la recepción de los bienes de acuerdo a los consumos mensuales***, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través de la plataforma SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"*** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la *Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros* en original expedida por la entidad bancaria.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el termino para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede firmada el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: *El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024*.
NOTA 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS),** así: **#$16-01-01-M15;91-8-100XX-26;correo del supervisor#$**,
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **16-01-01-M15;91-8-100XX-26;correo del supervisor.**
- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA 3: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los bienes o servicios a adquirir, quien realizara seguimiento continuo e informará a la Policía Metropolitana de Manizales y a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera las novedades que se presenten, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474/11 y 734 de 2002, en el **Artículo 8°.***Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (*Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004*), lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – *024488* / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual, el Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales expedida por Colombia Compra Eficiente(http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf), por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión

deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisor con los respectivos soportes al Grupo de Contratos.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, el cual cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Departamento de Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	SUPERVISOR
DECAL D-2 ANSERMA	Comandante del Distrito de Policía Número dos (Anserma) del Departamento de Policía Caldas

La supervisión estará a cargo de verificar de manera clara el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto del contrato, el trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento cuando se requiera y en general que el objeto del contrato de desarrolle de acuerdo con la normatividad legal vigente y las funciones que le son asignadas, debiendo cumplir entre otras con las siguientes:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
12. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra **deben estar amparadas en causales de justificación válidas** verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
13. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados **una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos**, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.
14. Los sitios de entrega de los **bienes no pueden ser modificados unilateralmente** por el supervisor.
15. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
16. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
17. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión.

19. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
20. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
21. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
22. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
23. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
24. Para los contratos de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato no hay subordinación.
25. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.
26. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para sé que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
27. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: dentro de los dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos; Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) Evaluación y reevaluación de proveedores (CODIGO: 2BS-FR-0066 de 12/03/2021, VERSIÓN: 0) la cual se presenta junto con el informe final de supervisión y el Acta de liquidación (CODIGO: 2BS-FR-0023 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) una vez el contrato se haya ejecutado completamente.
28. Al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.
29. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el portal de contratación pública, de acuerdo con la guía del SECOP II "Pasos Previos Registro de usuarios y cuenta de Entidad Estatal" (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/secop-ii-pasos-previos-registro-de usuarios-y-cuenta-de-entidad-estatal), con este, podrán acceder al proceso de contratación, previa solicitud al grupo de contratos, para que autorice el acceso del respectivo usuario y se efectué la publicación de los documentos que correspondan.
30. Se deberá garantizar la publicación del informe de supervisión en el portal de contratación, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/secop-ii-gestion-contractual-para-entidades-estatales.
31. Dando alcance a la comunicación oficial GS-2025-011682-DILOF "orden periodicidad en la entrega y cargue de informes, Se deberá solicitar mediante caso SIGMA la asignación de usuario (roles) para el sistema SINAR-MODULO DE CONTRATACION (MCT), esto con el fin de que pueda cargar los informes de supervisión a tiempo según la periodicidad de cada uno.
32. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.

33. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

    a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
    b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
    c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
    d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
    e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.

34. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (*derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019*) en especial lo indicado el Artículo 8. *Obligaciones del empleador o contratante,* así:

    a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
    b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
    c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.
    d. Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACIÓN, a partir del 01 de enero de 2024.

35. En aquellos eventos donde se presenten alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto incluyendo el periodo de ausencia, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo donde se deberá señala el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
36. Una vez retorne a sus labores se deberá informar mediante comunicación oficial, con el fin de ser notificadas nuevamente sus funciones como supervisor, es importante aclarar que **las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido la vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato** LEY 80 DE 1993, artículo 4. *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 4o. "Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías". O con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas.

37. Gestionar el cargue de las facturas derivadas del contrato, orden de compra o aceptación de oferta en la plataforma que corresponda (SECOP II – TVEC), por parte del contratista, información que será verificada de forma constante por parte del grupo de contratos.

De igual manera se deberá presentar el informe de supervisión mensual, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:

(...) El Supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato" (...)

NOTA 1: así mismo deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la comunicación oficial GS-2023-054860-MEMAZ, de fecha 18 de octubre 2023. Publicidad de todos los documentos contractuales, teniendo en cuenta los hallazgos formulados por parte de la Contraloría General de la República. De igual forma deberá tener en cuenta la orden permanente entrega de facturación, socializado por la por la unidad ordenadora del gasto mediante comunicado oficial GS-2025-030995-MEMAZ de fecha 30 de abril de 2026, de igual manera deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial GS-2025-013245-DILOF de fecha 29/04/2025 "instrucciones para la supervisión y coordinación de contratos u órdenes de compra".

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, del presente estudio previo.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato en forma TOTAL a aquel oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que presente el mayor porcentaje de descuento de acuerdo a lo dispuesto en el presente proceso.

Es de anotar que una vez el sistema (SECOP II) cierre el plazo para la presentación de propuestas, se publicará el orden de entrega de las mismas, y el orden de elegibilidad se determinará, comenzando por la oferta con propuesta económica de mayor porcentaje de descuento hasta la de menor porcentaje de descuento.
Teniendo en cuenta que este proceso se adelantará por la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse una INDISPONIBILIDAD de la misma, se aplicarán los procedimientos establecidos en la guía creada por Colombia Compra Eficiente para esta eventualidad.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de mayor porcentaje de descuento, en caso que este no cumpla con los requisitos

habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

NOTA 1: La oferta económica no deberá superar el valor estimado para cada uno de los ítems, so pena lo anterior será causal de rechazo.

NOTA 2: No se aceptan propuestas enviadas por correo o fax. Cada propuesta deberá ser presentada en medio magnético a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas por lo tanto no se tendrán en cuenta propuestas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Manizales.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. (Ver Anexo)

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 –Circular No. 8)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, una vez realizada la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo y como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, guías y manuales expedidas por la Policía Nacional para efectuar los diferentes procesos de contratación y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

NOTA 1: *Cada propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas; por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Manizales o enviadas por correo.*

NOTA 2: *En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Manizales habilita el correo electrónico memaz.gruco@policia.gov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.*

NOTA 3: *Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), debiendo aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los usuarios". En especial lo relacionado con la presentación de ofertas antes de publicación de adendas, toda vez que esto genera que la oferta no sea válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.*

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El mercado local está conformado por proveedores minoristas que están en capacidad de ofertar los combustibles requeridos, los cuales son entregados en las respectivas estaciones de servicio del municipio donde se encuentran ubicadas, a precios de surtidor los cuales son regulados por el Gobierno Nacional mes a mes.

Para la ejecución de este proceso se relacionan algunos contratos que sirvieron como análisis para el presente estudio previo, los cuales tuvieron inicio de ejecución en la vigencias 2023, 2024 y 2025, la modalidad

de selección utilizada por los contratistas que los ejecutaron fue Mínima Cuantía, razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación púbica desarrollados por los instructivos y manuales de la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la Policía Metropolitana de Manizales, dar a conocer las ofertas que existen en el mercado referente a bienes y servicios que se pretenden contratar para adquirir combustible y de esta manera hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y de esta manera seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

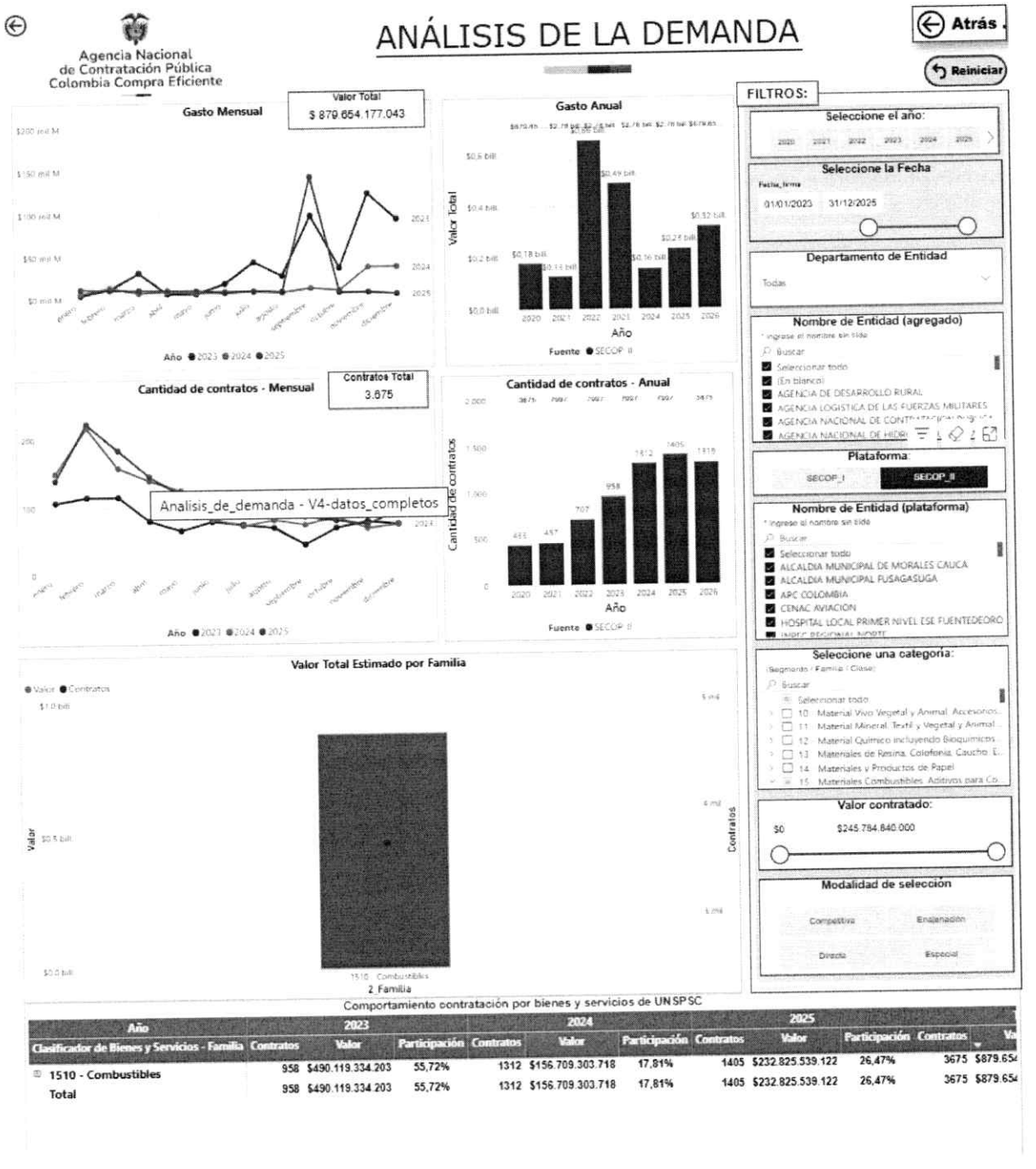
CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	SMC-CN-087-2023: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA.
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	$ 28.530.149,00
Modalidad del contrato	MINIMA CUANTIA
Entidad contratante	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
Nombre del contratista	ESTACION DE SERVICIO EL ACEITE S.A.S
Fecha inicio ejecución del contrato	10/11/2023
Plazo de ejecución	29/11/2023 O HASTA AGOTAR EL PPTO ASIGNADO
Sanciones	NINGUNA

CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	MC 015 – 2024 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL CAMIÓN FFR, TRACTOR CASE Y RETROEXCAVADORA CAT DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER.
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	$ 28.000.000,00
Modalidad del contrato	MINIMA CUANTIA
Entidad contratante	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO
Nombre del contratista	EDS LA GLORIETA
Fecha inicio ejecución del contrato	09/09/2024
Plazo de ejecución	20/12/2024 O HASTA AGOTAR EL PPTO ASIGNADO
Sanciones	NINGUNA

CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	MG-IMC-033-2025: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, ACPM A MONTO AGOTABLE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GACHANTÍA BOYACÁ
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	$ 39.858.000,00
Modalidad del contrato	MINIMA CUANTIA
Entidad contratante	ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANTIVA
Nombre del contratista	ALTO DEL SOTE S.A.S
Fecha inicio ejecución del contrato	02/09/2025
Plazo de ejecución	01/12/2025
Sanciones	NINGUNA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de establecer el comportamiento para el suministro de combustibles (incluye certificación) se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente - Modelo de abastecimiento estratégico – Herramientas de análisis de demanda en la categoría (segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se seleccionaron los códigos **(151015)** encontrando que durante la vigencia 2023, 2024 y 2025 se adjudicaron 3.675 contratos en las entidades del estado como se muestra en la imagen extraída del MAE, así:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
1510 - Combustibles	958	$490.119.334.203	55,72%	1312	$156.709.303.718	17,81%	1405	$232.825.539.122	26,47%	3675
Total	958	$490.119.334.203	55,72%	1312	$156.709.303.718	17,81%	1405	$232.825.539.122	26,47%	3675

Comportamiento del Gasto (Demanda en valor)

Gasto Anual

- Se evidencia un **crecimiento progresivo en el año 2023 y con respecto al año 2024 y 2025 el gasto anual se redujo**.
- El año **2023 presenta el mayor nivel de gasto**, mostrando un pico importante.

- En el año **2024 y 2025 se observa una disminución**, lo que indica una posible reducción en la demanda o en el presupuesto asignado.

Conclusión: La demanda en términos monetarios creció de forma sostenida hasta 2025.

Cantidad de Contratos (Demanda en volumen)

Cantidad de contratos – Anual

- Desde 2023 hasta el 2025 hay un **incremento constante en el número de contratos**.
- 2025 registra el mayor número de contratos con 1.405.

Conclusión: La demanda institucional aumentó tanto en valor como en número de contratos hasta el 2025.

Comportamiento Mensual

- Se observan **picos pronunciados en ciertos meses**, lo que indica:
  - Estacionalidad en la contratación.
  - Cierres fiscales o ejecución presupuestal en meses específicos.
- Algunos meses concentran gran parte del gasto anual.

Conclusión: La demanda no es uniforme durante el año; presenta comportamiento estacional.

Valor Total Estimado por Familia

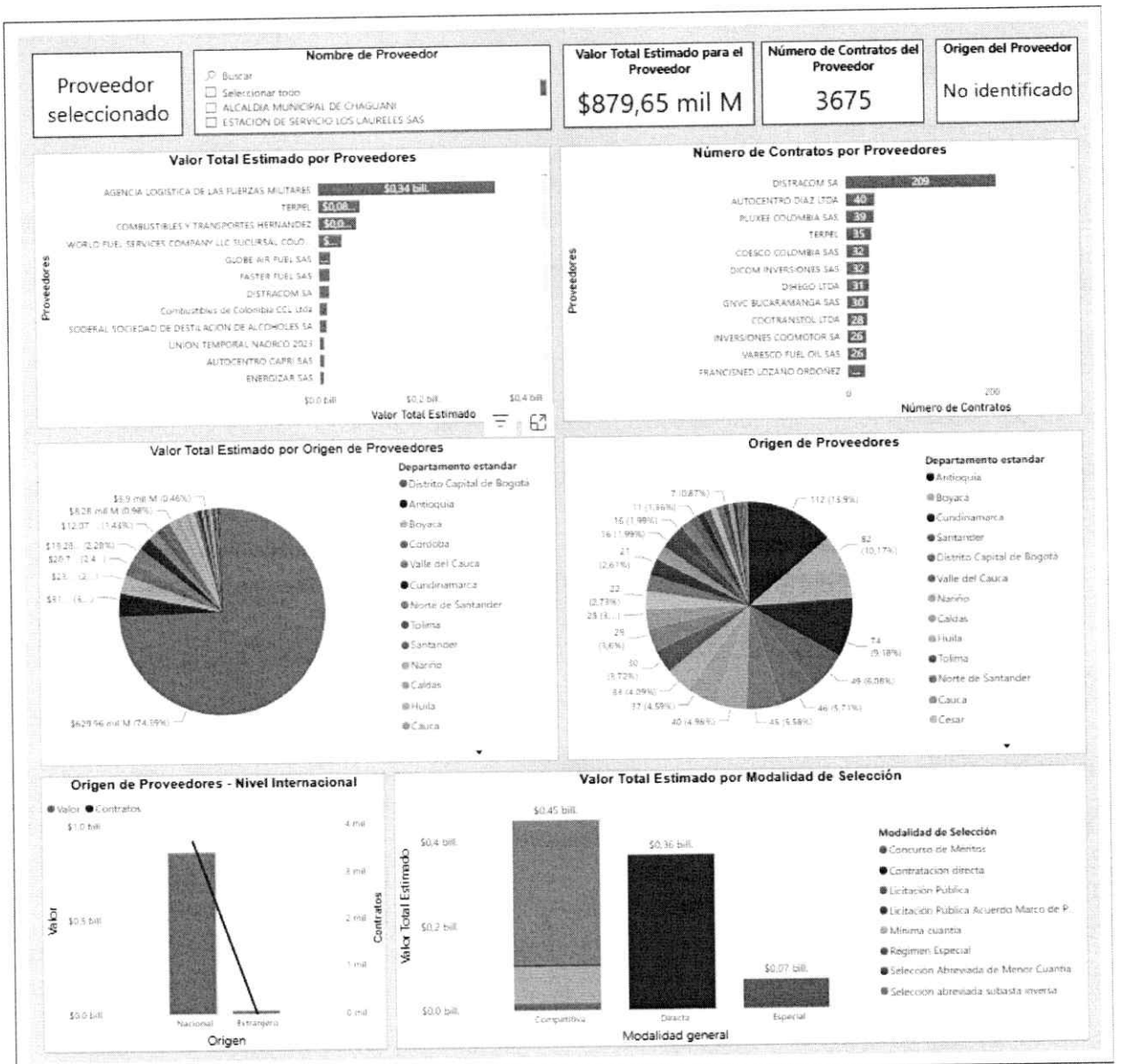
- Algunas familias de bienes/servicios concentran la mayor parte del valor contratado.
- Existe una clara **concentración del gasto en pocas categorías**, lo que indica dependencia en ciertos sectores estratégicos.

Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC)

- Las categorías con mayor participación son:
  - Combustibles
  - Combustibles gaseosos y aditivos.
  - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.
- Se evidencia que **pocas categorías representan la mayor proporción del valor total contratado**.

Conclusión General de la Demanda

- La demanda muestra una **tendencia creciente entre el año 2024 hasta el año 2025**.
- El gasto aumenta junto con el número de contratos (crecimiento estructural).
- Existe **estacionalidad mensual**.
- La demanda está concentrada en sectores específicos.



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL CUADRO PRESENTADO

El tablero muestra la demanda enfocada en **proveedores, origen y modalidad de selección**, por lo que el análisis se centra en cómo se distribuye el gasto y la contratación.

Demanda Total

- **Valor total estimado:** $ 879.654.177.043 Mil Millones.
- **Número de contratos:** 3.675 contratos.

Esto indica una **demanda alta y dinámica**, con un volumen considerable de contratación.

Demanda por Proveedor

Valor Total Estimado por Proveedores

- Se observa una **alta concentración del valor en pocos proveedores**.
- Los primeros proveedores concentran una parte significativa del presupuesto total.
- Existe desigualdad en la distribución del gasto.

Interpretación: La demanda está parcialmente concentrada, lo que puede indicar dependencia de proveedores estratégicos.

Número de Contratos por Proveedor

- Algunos proveedores lideran en cantidad de contratos.
- No necesariamente coinciden los que más contratos tienen con los que más valor reciben.

Conclusión: Hay proveedores con muchos contratos de alto valor y otros con pocos contratos pequeños.

Origen de los Proveedores A nivel nacional

- La mayor parte del valor contratado proviene de:
  - Bogotá D.C
  - Departamentos principales.
- Se evidencia concentración regional.

Nivel internacional

- La contratación es mayoritariamente **nacional**.
- La participación extranjera es mínima.

Conclusión: La demanda fortalece principalmente el mercado interno.

Modalidad de Selección

El mayor valor contratado se da por:

- **Contratación Directa** (mayor participación).
- Otras modalidades como selección abreviada menor cuantía y licitación pública menor participación.

Interpretación: Existe predominancia de contratación directa, lo que puede deberse a:

- Naturaleza del objeto contractual.
- Procesos específicos del sector.
- Urgencias o contratación especializada.

Análisis General de la Demanda

La demanda presenta:

- Alto volumen de recursos ejecutados.
- Concentración del gasto en pocos proveedores.
- co Predominio de proveedores nacionales.
- Mayor uso de contratación directa.
- ⚖ Distribución desigual del valor frente al número de contratos.

CONCLUSIÓN FINAL

La demanda es significativa y muestra:

- Concentración estratégica.
- Fuerte impacto en el mercado nacional.
- Dependencia parcial de ciertos proveedores.
- Predominio de modalidades de selección directa.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Manizales es una ciudad ubicada en el centro occidente de Colombia; capital del Departamento de Caldas, cuenta con una población de 472.000 habitantes aproximadamente. Su área metropolitana conformada por los municipios de Manizales y Villamaría, es un centro universitario por excelencia importante del país; como capital de departamento, Manizales alberga las sedes de la Gobernación de Caldas, la Asamblea Departamental, el Tribunal Administrativo de Caldas, la Fiscalía General de la Nación, así como diferentes empresas públicas e instituciones y organismos del estado; está comunicada por carretera con algunas de las principales ciudades del país como Bogotá, Medellín, Cali y el resto del Eje Cafetero; El mercado local se compone por lo general de proveedores y comercializadores, es un mercado limitado en sus posibilidades por ser una población relativamente pequeña, situación que se puede convertir en una desventaja para la contratación.

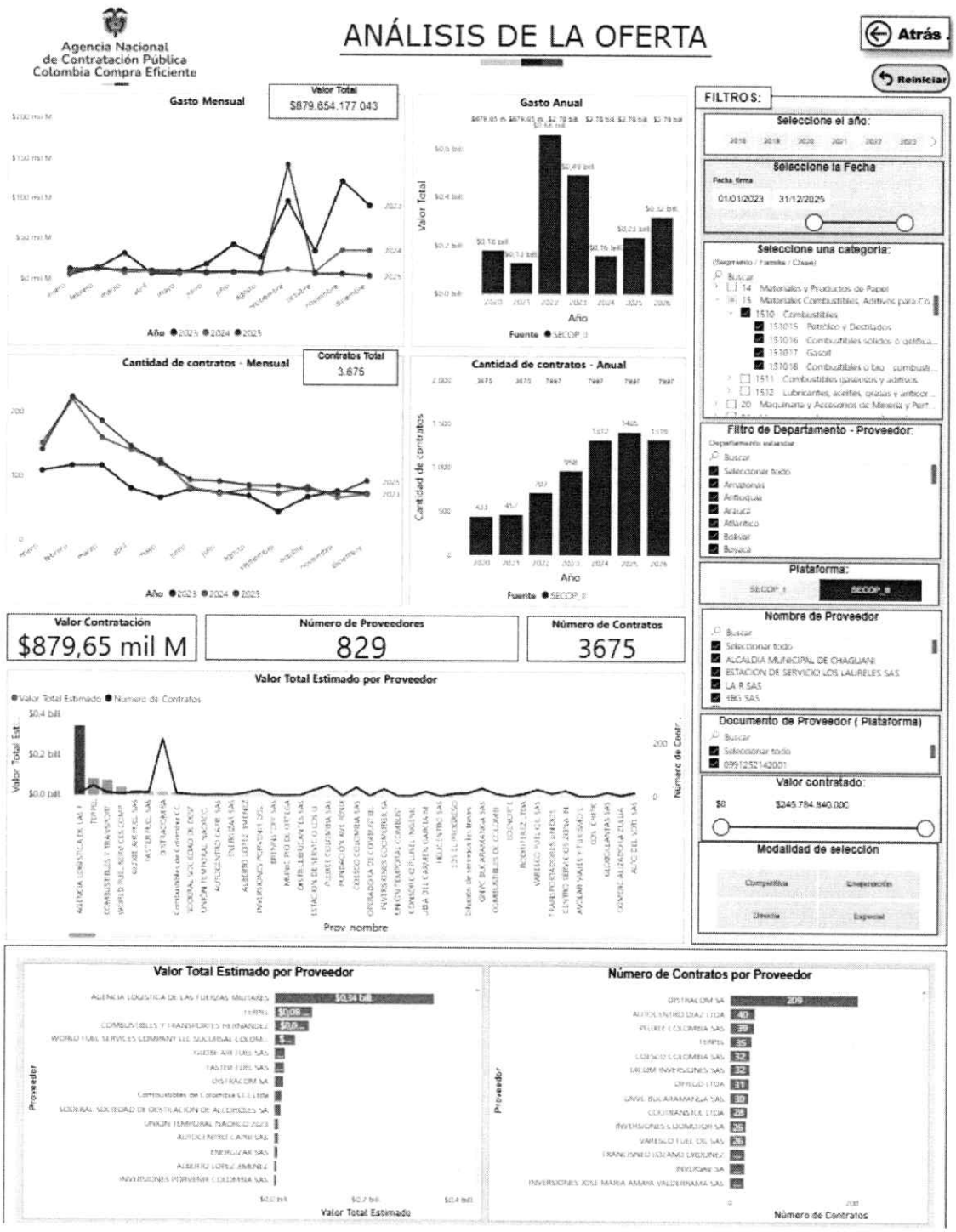
Dentro de la región del Eje Cafetero, Manizales tiene una ubicación muy privilegiada al tener cercanía con la ciudad de Pereira capital del Departamento de Risaralda y la ciudad de Armenia capital del Departamento del Quindío, por lo que el poder contar con un proveedor ubicado en alguna de estas ciudades facilitará el cumplimiento de las entregas, y de manera especial el abastecimiento oportuno.

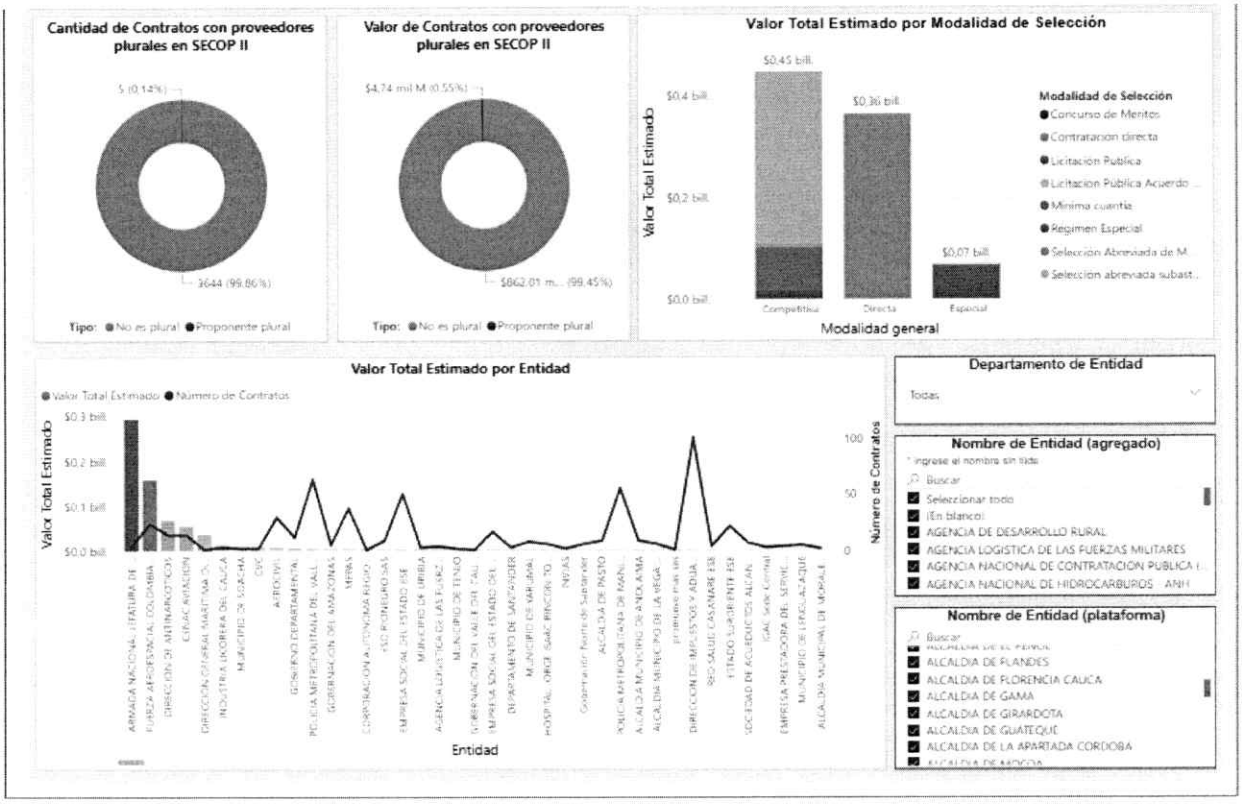
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA OFERTA

Para el presente análisis de la oferta, se procedió a verificar la información contenida en Colombia Compra Eficiente, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), específicamente en la herramienta de análisis de la oferta para la categoría correspondiente al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, código 151015. Como resultado de la consulta, se evidenció que durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, un total de 829 proveedores registraron participación y disposición para contratar con entidades estatales, alcanzando una contratación por valor de $879,65 mil millones de pesos.

Lo anterior permite concluir que existe una amplia oferta y un número suficiente de proveedores potenciales en el mercado para atender las necesidades de las entidades públicas. Esta situación se evidencia en la gráfica extraída del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), como se muestra a continuación:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$879.654.177.043
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
3.675
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2023
31/12/2025
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$245.784.840.000
Modalidad de selección
Competitiva
Contratación directa
Dirección
Especial
Valor Contratación
$879,65 mil M
Número de Proveedores
829
Número de Contratos
3675
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos
Proveedor



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			T
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
1510 - Combustibles	958	$490.119.334.203	55,72%	1312	$156.709.303.718	17,81%	1405	$232.825.539.122	26,47%	3675	$879.654
Total	958	$490.119.334.203	55,72%	1312	$156.709.303.718	17,81%	1405	$232.825.539.122	26,47%	3675	$879.654

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Tamaño de la Oferta

- **Valor total contratado:** $879.654.177.043 Mil Millones
- **Número total de contratos:** 3.675
- **Número de proveedores:** 829

Esto indica una **oferta amplia y participativa**, con un número significativo de empresas compitiendo en el mercado.

Comportamiento Anual de la Oferta

Gasto Anual

- Se evidencia un crecimiento progresivo en el año 2023 y con respecto al año 2024 y 2025 el gasto anual se redujo.
- El año 2023 presenta el mayor nivel de gasto, mostrando un pico importante.
- En el año 2024 y 2025 se observa una disminución.

Interpretación: La oferta se expandió hasta 2025, mostrando mayor capacidad de contratación y participación empresarial.

Cantidad de Contratos – Anual

- Aumento constante desde 2023.
- Punto más alto en 2025.

Esto confirma una **expansión del mercado hasta el año 2025**, tanto en valor como en volumen.

Comportamiento Mensual

- Se presentan **picos marcados en ciertos meses**, especialmente en 2025.
- Esto evidencia:
  - Estacionalidad.
  - Concentración de procesos en cierres presupuestales.
  - Mayor ejecución en determinados periodos del año.

La oferta no es uniforme; responde al ciclo fiscal.

Concentración por Proveedor

En el gráfico de "Valor Total Estimado por Proveedor" se observa:

- Alta concentración del valor en pocos proveedores.
- Muchos proveedores con participación baja.

Esto sugiere una **estructura de mercado concentrada**, donde grandes contratistas dominan el valor contratado.

Análisis Estructural de la Oferta

La oferta presenta:

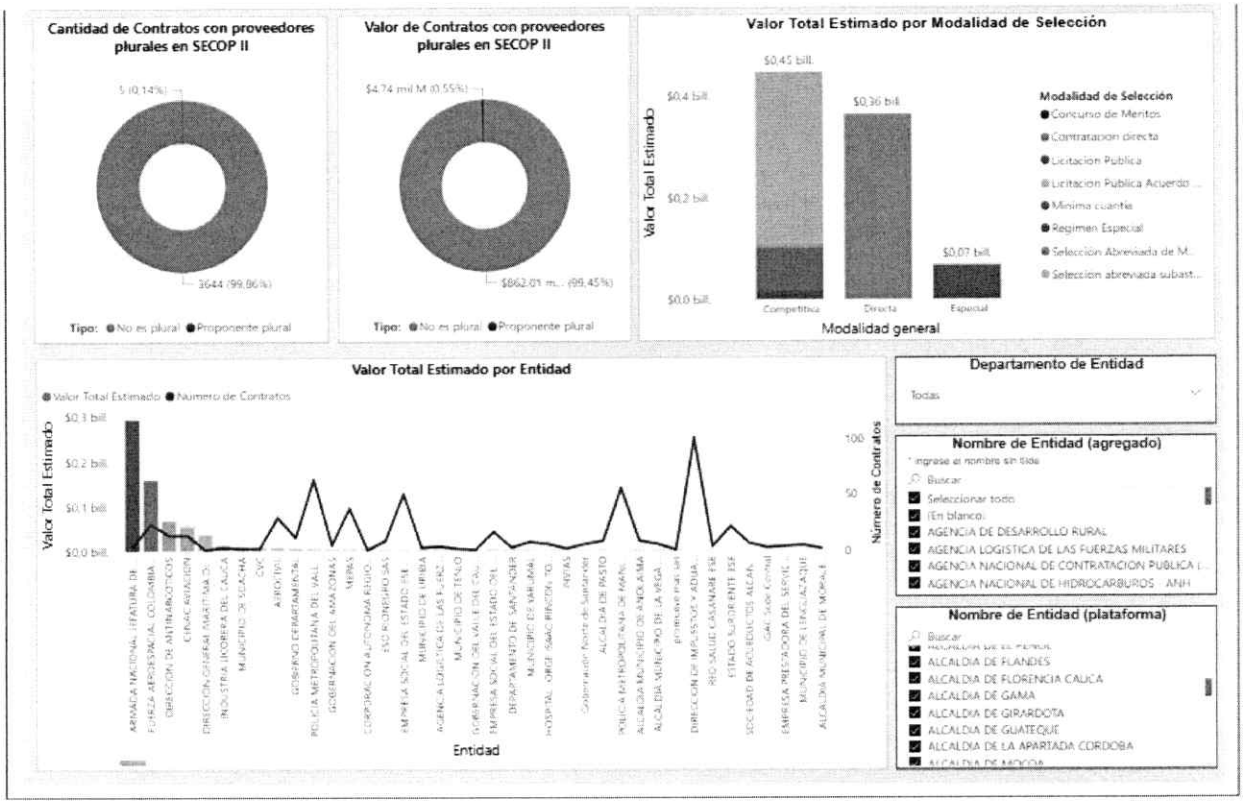
- Crecimiento sostenido hasta el año 2025.
- Amplia base de proveedores (829).
- Concentración del valor en pocos actores.
- Comportamiento estacional.

CONCLUSIÓN GENERAL

La oferta en este mercado de contratación pública es **amplia pero concentrada**. Aunque participan miles de proveedores, una proporción significativa del valor contratado se concentra en pocos actores, lo que puede indicar:

- Economías de escala.
- Barreras de entrada.
- Especialización técnica.

El mercado mostró una expansión clara hasta el año 2025.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
1510 - Combustibles	958	$490.119.334.203	55,72%	1312	$156.709.303.718	17,81%	1405	$232.825.539.122	26,47%	3675	$879.654
Total	958	$490.119.334.203	55,72%	1312	$156.709.303.718	17,81%	1405	$232.825.539.122	26,47%	3675	$879.654

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA – CUADRO PRESENTADO

El tablero muestra el comportamiento de la oferta en términos de proveedores, modalidades, entidades y clasificación UNSPSC. El análisis es el siguiente:

Concentración por Proveedor
Valor Total Estimado por Proveedor

- Se evidencia que **pocos proveedores concentran la mayor parte del valor contratado**.
- El proveedor con mayor participación supera ampliamente a los demás.

Interpretación: Existe **alta concentración del mercado**, lo que indica que grandes contratistas dominan la oferta.

Número de Contratos por Proveedor

- Algunos proveedores lideran en cantidad de contratos.
- No siempre coinciden los que tienen más contratos con los de mayor valor.
  Esto demuestra una estructura mixta:
- Grandes contratos en pocos proveedores.
- Muchos contratos pequeños distribuidos en otros oferentes.

Proveedores Plurales (SECOP II)

- La mayoría de contratos y del valor contratado corresponde a **proveedores no plurales**.
- La participación de consorcios o uniones temporales es menor.

Esto indica que la oferta está compuesta principalmente por empresas individuales y no por asociaciones empresariales.

Modalidad de Selección

- Predomina la **Contratación Directa**, concentrando el mayor valor (más de $0,36 billones).
- Le siguen modalidades competitivas como:
  - Selección abreviada
  - Mínima Cuantía
- Modalidades especiales tienen menor participación.

Interpretación:
La oferta se adjudica principalmente por mecanismos directos, lo que puede limitar el nivel de competencia abierta.

Valor por Entidad

- Algunas entidades concentran picos altos de contratación.
- La mayoría de entidades presenta niveles bajos o moderados.

Esto indica que la oferta está focalizada en ciertas entidades con alta capacidad presupuestal.

Clasificación por Bienes y Servicios (UNSPSC)
En el comportamiento por familia se observa:

- Mayor concentración en sectores como:
  - Combustibles
  - Combustibles gaseosos y aditivos.
  - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.
- Crecimiento notable.
- Disminución en 2024 y 2025.

La oferta responde a sectores estratégicos del sector agropecuario y ambiental.

Tendencia General

- Crecimiento significativo.
- Disminución en 2024 y 2025.
- Alta concentración del valor.
- Amplia base de proveedores, pero con dominio de pocos actores.
- Predominio de contratación directa.

CONCLUSIÓN GENERAL

La oferta del mercado presenta:

- Alta concentración en pocos proveedores.
- Predominio de empresas grandes.
- Mayor peso de contratación directa.

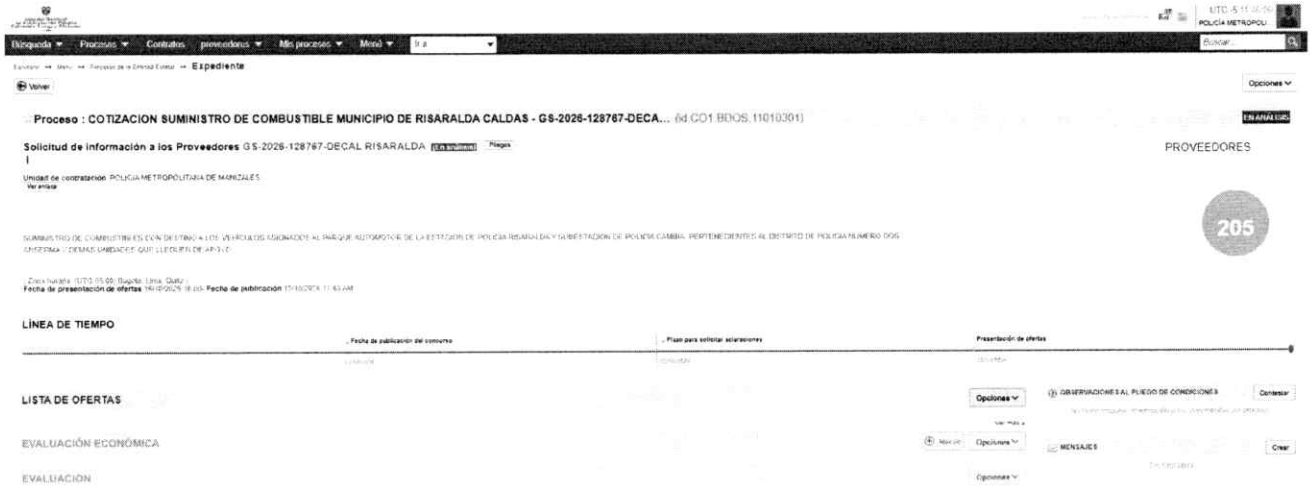
IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

El municipio de Risaralda Caldas cuenta con dos estaciones de servicio para el suministro de combustibles gasolina y A.C.P.M, a la cual se le hizo llegar solicitud de cotización, sin embargo, solo se obtuvo respuesta de la ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL.

Es así que atendiendo la solicitud de cotización con número de radicado GS-2026-128767-SUBCO-JEFAD 20.1 del 13/10/2026, la estación de servicio ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL, relacionada más adelante, tuvo en cuenta todas las especificaciones técnicas, requisitos, servicio y condiciones de la contratación; esto es el plazo, forma de pago, garantías que se solicitan, transporte, trámites de importación; así mismo al ser comparados los precios cotizados se puede concluir que existe coherencia en sus valores los cuales son regulados por el Gobierno Nacional mes a mes, quien atiende nuestra solicitud y hace llegar la respectiva cotización, así mismo se encuentra registrada en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio – RUES -, así:

No.	OFERENTE	DIRECCIÓN – TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	EDS SAN RAFAEL	Km 2 via salida Anserma sector matadero tel. 3206754897 Risaralda Caldas	edssanrafael@hotmail.com

Así mismo podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, fabricantes, comerciantes y/o distribuidores autorizados, nacionales y extranjeros con representación en Colombia, que fabriquen, distribuyan o comercialicen el objeto de este proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. De igual forma, la posibilidad de participación de las Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial. Por tal razón se publica la solicitud de cotización para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y DEMAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO**, en el SECOP II bajo el radicado GS-2026-128767-SUBCO-JEFAD 20.1, cumplido el plazo estipulado no se obtuvo respuesta en el SECOPII por parte de ningún proveedor. (Se anexa pantallazo publicación solicitud de cotización SECOP II)



ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: (No Aplica)

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Los combustibles mantienen un precio que es regulado por el gobierno por lo tanto en las cotizaciones presentaron el precio de surtidor establecido, lo que indica que mes a mes estos precios estarán variando, de acuerdo con los precios de libertad regulada establecido mediante la normatividad establecida por el gobierno nacional.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los proveedores cotizan combustibles de excelente calidad y sus precios están de acuerdo a los estipulados por el gobierno Nacional y en ocasiones se hacen descuentos al precio del galón, cuando son cantidades sustanciales las que se pretenden contratar.

COSTOS INDIRECTOS: Se le hizo saber a los proveedores que dentro de los precios cotizados se deben tener en cuenta las pólizas, certificaciones y los gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. Todos los costos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, estarán a cargo del contratista. La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales en ningún caso será responsable de los mismos. Por lo tanto, el futuro contratista tendrá en cuenta estos costos en la elaboración de su oferta.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios de referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se verifico en la página de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co en donde se tomó como referencia los siguientes contratos, así:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR TOTAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A CORPAMAG Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL ECOSISTEMA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MC 042 DE 2023	21/11/2023	$ 20.000.000,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, GRASAS Y ELEMENTOS OPERATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.	MC-006-2024	02/OCT/2024	$ 36.000.000,00
MUNICIPIO DE PURIFICACION	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA Y EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ - PICALEÑA - INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL	MP-MC-031-2025	14/OCT/2025	$ 30.000.000,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

NOTA: Una vez consultados los contratos con similar al objeto al presente estudio, en la página del SECOP II de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co por el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, para tratar de ubicar contratos que hayan sido celebrados por otras entidades, en los que se hayan adquirido iguales o similares, valores que no podrán ser tenidos en cuenta, ya que el precio de los combustibles varía mes a mes de acuerdo con libertad de precios regulados por el gobierno Nacional lo que indica que estos no guardan concordancia con los precios actuales del combustible. Así las cosas, la Policía Metropolitana de Manizales considera no tener en cuenta los precios consultados.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Ítem	Descripción	Aceptación de oferta 91-8-10042-24	Aceptación de oferta 91-8-10001-25	Aceptación de oferta 91-8-10058-25	Valor histórico a tomar
1	(GASOLINA CORRIENTE)	$ 16.320,00	$ 16.390,00	$ 15.590,00	----
2	A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE)	$ 11.230,00	$ 11.310,00	$ 11.610,00	-----

Una vez revisados los precios de los contratos anteriores para el suministro de gasolina corriente y ACPM, se evidencian variaciones entre los valores registrados en cada vigencia. Esta situación obedece a que los precios de los combustibles en Colombia están sujetos al esquema de regulación establecido por el Gobierno Nacional y pueden presentar modificaciones durante la ejecución contractual.

En consecuencia, los precios históricos se toman como referencia para el análisis, pero no se consideran suficientes por sí solos para determinar el valor estimado del presente proceso. Por lo tanto, este deberá establecerse considerando los precios vigentes de los combustibles, las condiciones actuales del mercado y los demás elementos del análisis económico, con el fin de obtener una estimación acorde con las condiciones reales del suministro.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Ítem	Descripción	Fecha	Empresa / link	Valor
1	Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022. El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.	03/03/2023	https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible-nacional-iii 	N/a

El AMP no tiene cobertura sobre el total de los municipios que comprenden la jurisdicción y no se tendría la Capacidad operativa para satisfacer de forma completa la necesidad de la ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO, además al realizar la escogencia por el Acuerdo Marco de Precios no se alinearía a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, ART. 25 – ***Del Principio de Economía:*** *1º En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios* ***para***

asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. *(Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Como se ha expresado en conceptos jurídicos y providencias del Consejo de Estado al momento de una entidad apartarse del Acuerdo Marco de Precios, es importante identificar si para su caso particular concurre la procedencia del A.M.P con la modalidad de Mínima Cuantía.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 EDS SAN RAFAEL	COTIZACIÓN No. 2 EDS CARMELO	MENOR VALOR COTIZADO
1	(GASOLINA CORRIENTE)	$ 16.430,00	No cotiza	$ 16.430,00
2	A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE)	$ 11.950,00	No cotiza	$ 11.950,00

Para obtener el precio de mercado, se solicitó mediante comunicación oficial No. GS-2026-128767-DECAL, las cotizaciones de los precios de los combustibles para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y DEMAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO,** para lo cual presentó cotización la **ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL;** así mismo, el valor estimado está acorde con el precio de mercado a venta de surtidor en esta unidad, soportado con las alzas que las estaciones de servicio pueden realizar a precio de venta en el país; de acuerdo a la presentación del Ministerio de Minas y Energía sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Igualmente, se tuvo en cuenta que las cotizaciones presentadas cumplieran con las exigencias del producto y logística que requiere la institución en tanto los lugares de entrega, instalaciones, personal, etc.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	(GASOLINA CORRIENTE)	N/A	N/A	$ 16.430,00	$ 16.430,00
2	A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE)	N/A	N/A	$ 11.950,00	$ 11.950,00

De acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta que no existen precios SECOP e HISTÓRICOS, se podrá tomar como valor estimado el precio del mercado, el cual se obtuvo de la cotización presentada por la ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL del Municipio de Risaralda-Caldas, ya que esta cumple con todas las condiciones requeridas por la Policía Metropolitana de Manizales. En consideración a lo anterior, solamente se tomará como referente el precio unitario por galón para los combustibles a contratar, derivado del análisis de las cotizaciones presentadas que hacen parte del presente estudio previo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que las cantidades requeridas de combustibles no se pueden establecer previamente, ya que su consumo es de acuerdo con las necesidades que se vayan presentado, se estableció un presupuesto de acuerdo con los consumos históricos, obteniendo como valor estimado para el presente proceso, la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 26.600.000,00),** Moneda Legal Incluido impuestos, distribuidos así:

VIGENCIA 2026

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	RUBRO / PROYECTO	SUBRUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estación de Policía Risaralda y Subestación de Policía Cambia y las unidades que lleguen de apoyo	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	10	(GASOLINA CORRIENTE) APALANCAMIENTO	1	Según valor precio de tablero	$ 4.000.000.00
2					A.C.P.M (DIESEL) APALANCAMIENTO			
							SUBTOTAL VIGENCIA 2026	$ 4.000.000.00
VIGENCIAS FUTURAS 2027								
1	Estación de Policía Risaralda y Subestación de Policía Cambia y las unidades que lleguen de apoyo	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	10	(GASOLINA CORRIENTE) VF 2027	1	Según valor precio de tablero	$ 22.600.000.00
2					A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE) VF 2027			
							SUBTOTAL VIGENCIA FUTURA 2027	$ 22.600.000.00
							VALOR TOTAL ESTIMADO APALANCAMIENTO 2026 + VF 2027	$ 26.600.000.00

Intendente **VILLEN AUGUSTO GUTIERREZ RIOS**
Responsable de combustibles Departamento de Policía Caldas

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad (Ver Anexo)
✓	Especificaciones técnicas mínimas (Ver Anexo)
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (No aplica)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías (Ver Anexo)
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. (Ver Anexo)
☐	Ficha técnica (No aplica)
✓	Obligaciones de la policía nacional (Ver Anexo)
✓	Obligaciones del contratista (Ver Anexo)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
✓	Carta de presentación de la propuesta
✓	Datos básicos beneficiario cuenta
✓	Constancia cumplimiento obligaciones a los sistemas de salud, pensiones, ARL y obligaciones parafiscales
☐	Factores de verificación y ponderación (No aplica)
☐	Apoyo a la industria nacional (No aplica)
☐	Indicación de trato nacional (No aplica)
☐	Experiencia del proponente (No aplica)
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia (No aplica)
☐	Clasificación proponente extranjero (No aplica)
✓	Acuerdo de confidencialidad (Ver Anexo)
✓	Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros (Ver Anexo)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Ver Anexo)
✓	Compromiso anticorrupción (Ver Anexo)
✓	Compromiso sistema de gestión ambiental (Ver Anexo)
✓	Catalogación (Ver Anexo)
☐	Capacidad financiera (No aplica)
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente (No aplica)
☐	Certificación de la capacidad técnica (No aplica)
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos (No aplica)
☐	Carta de compromiso postventa (No aplica)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Solicitud de cotización radicado GS-2026-128767-SUBCO-JEFAD 20.1
- ✓ Cotizaciones:
  - Estación de Servicio ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL
- ✓ Certificado plan de compras No. 018 de fecha 16/02/2026
- ✓ Solicitud concepto IVA GS-2026-128570-DECAL
- ✓ Respuesta concepto IVA GS-2026-072890-MEMAZ
- ✓ Solicitud concepto ambiental GS-2026-128594-DECAL
- ✓ Respuesta concepto ambiental GS-2026-129442-DECAL
- ✓ Solicitud concepto SGSST GS-2026-128568-DECAL
- ✓ Respuesta concepto SGSST GS-2026-128856-DECAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mí calidad de almacenista del grupo de movilidad de la Policía Metropolitana de Manizales, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultado el inventario de bienes del almacén y verificada la Planta de Personal, no existe el personal ni los elementos precisos que permitan mantener el suministro de combustible líquido para el parque automotor de la **ESTACION DE POLICÍA RISARALDA Y SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICIA NUMERO DOS ANSERMA Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO,** razón por la cual se hace necesario suplir la demanda de combustible para los vehículos de estas unidades policiales y la única forma es mediante la contratación con un tercero que nos permita el abastecimiento de combustibles gasolina y A.C.P.M, lo cual permitirá cumplir las múltiples actividades propias de la misionalidad institucional, entre ellas garantizar la Política de Seguridad Ciudadana establecida por el Gobierno Nacional y el fortalecimiento al programa "Modelo de Servicio Policía Orientado a las Personas y los Territorios", así como también generar bienestar en la prestación del servicio de policía, el cual por demás es bastante exigente, considerando las largas jornadas de trabajo y la variable dinámica institucional.

NECESIDAD REAL DE ACUERDO CON EL MANUAL LOGÍSTICO DE LA POLICÍA NACIONAL

CONSUMO IDEAL PARQUE AUTOMOTOR ESTACION DE POLICIA RISARALDA- SUBESTACION DE POLICIA CAMBIA								
Cantidad	**Tipo de vehículo**	**Tipo de combustible**	**Promedio de consumo Manual Logístico**	**Promedio consumo diario**	**Promedio consumo semanal**	**Promedio consumo mensual**	**Precio Galón**	**Valor consumo por mes de acuerdo al valor estimado por galón**
1	Paneles-microbuses-Camperos - camionetas entre otros hasta 3000 CC	ACPM (Diesel)	4	4	28	120	$11.950,0000	$1.434.000,000
1	Paneles-microbuses-Camperos - camionetas entre otros hasta 3000 CC	Gasolina Corriente	5	5	35	150	$16.430,0000	$2.464.500,000
6	Motos de 200 CC A 400 CC	Gasolina Corriente	1,5	9	63	270	$16.430,0000	$4.436.100,000
TOTAL, CONSUMO MENSUAL								**$ 8.334.600,0000**
TOTAL, CONSUMO 8 MESES DE DICIEMBRE 2026 A JULIO 2027								**$ 66.676.800,000**

Intendente **CRISTIAN EDUARDO DUARTE DEVIA**
Almacenista de Movilidad Policía Metropolitana de Manizales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de ficha técnica que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representa legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Gasolina Corriente NTC 1380	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Azufre total 0.10 Numero octano 82-84 Presentación 1 GL Servicio API 58	Galón		
2	Diésel (A.C.P.M) NTC 1438	A.C.P.M BIODIESEL Azufre total 0.5 A 0.6 Presentación 1 GL	Galón		

1.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA EMPLEADOS – JUSTIFICACIÓN: El personal que manipule los dispensadores de combustibles debe estar capacitado y certificado sobre temas de prevención y atención de emergencias y en la aplicación de normas de seguridad para el expendio de combustibles. **El proponente deberá adjuntar a la propuesta mínimo un certificado de capacitación por cada uno de los operarios de la estación de servicio.** *NOTA: DEBERA PREVEER QUE LAS FIRMAS DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO SEAN EDITABLES.*		

1.2. CAPACIDAD OPERATIVA

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD OPERATIVA - JUSTIFICACIÓN: *El oferente deberá contar con instalaciones adecuadas, dotadas de los elementos necesarios de seguridad industrial, que brinde seguridad a los vehículos en el sitio donde se suministre el combustible. Así mismo la estación de servicio debe contar con mínimo un (1) surtidor en el sitio donde se suministra el combustible, y buena amplitud de bahías que ofrezcan seguridad para el suministro.*		

1. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS HABILITABLES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES**: El oferente deberá suministrar los combustibles ofertados a entregar a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales de acuerdo con todas las especificaciones contenidas en la invitación. La totalidad debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. (Allegar Anexo *"Especificaciones Técnicas minimas"* debidamente firmado).		
2	En caso de presentarse racionamiento, interrupción o parálisis en el suministro de combustible por cualquier circunstancia que pudiera surgir, se otorgará prioridad —en todas las estaciones de servicio previamente pactadas— al abastecimiento de los vehículos de la Policía Nacional sobre los vehículos particulares. Para tal efecto, deberá garantizarse una reserva mínima de 300 galones de		

	gasolina corriente y 200 galones de ACPM, con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio policial. Asimismo, se deberán disponer estaciones de servicio que puedan ser habilitadas en caso de ser necesario por motivos operativos u otras eventualidades. Igualmente, se garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional de manera ágil, eficiente y oportuna, evitando demoras injustificadas que puedan interferir con el normal desarrollo del servicio. En todo caso, los aprovisionamientos realizados bajo estas condiciones se efectuarán mediante el dispositivo electrónico y/o valeras debidamente membretadas y numeradas, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.		
3	Suministrar el combustible las 24 horas del día, siendo entregado en surtidores electrónicos con chips de suministro que arrojen comprobantes de cada tanqueo de los vehículos en base de datos o en su defecto cuando no se cuente con este sistema, en surtidores mecánicos mediante autorizaciones en valeras, numeradas y membretadas por la Estación de servicio, debidamente avaladas por el supervisor del contrato.		
4	Se debe contar con personal idóneo, capacitado y calificado (mínimo uno de manera permanente) en el suministro de combustible (isleros o promotores de venta), ya que en caso de realizarse una maniobra inapropiada por parte del personal que suministra el combustible, el oferente debe resarcir los posibles daños causados por esta acción, sin costo para La Policía Nacional.		
5	Entregar una vez realizado el tanqueo, un comprobante (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta; al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma, cédula de ciudadanía, siendo verificado el vehículo físicamente por el ISLERO.		
6	Proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia.		
7	El personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.		
8	Aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.		
9	Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad, en sus instalaciones, tanques, tuberías, equipos y demás accesorios, formuladas por las autoridades competentes, conservando las mejores condiciones para la prestación de un eficiente servicio al público.		
10	Teniendo en cuenta que la gasolina corriente y el A.C.P.M. son regulados por el ministerio de minas y energía, el oferente garantiza que la variación de precios durante la ejecución del contrato solo se realizara de acuerdo a las resoluciones de precio que dicte el gobierno nacional, por intermedio del ministerio de minas y energía para el mes correspondiente y de acuerdo a la ubicación geográfica de cada estación de servicio.		
11	Se deberá presentar mensualmente mediante documento escrito el valor de la variación (incremento o disminución) por galón de los combustibles, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional.		
12	Presentar informes mensuales de lo suministrado, para control del contrato y supervisor. En caso de ser requeridos, deberán enviarse en forma diaria o semanal.		
13	Suministrar sin costo alguno en comodato durante la ejecución del contrato, los chips o valeras numeradas que se requieran para el control del contrato.		
14	Los reportes mensuales de las planillas del consumo de los combustibles, deben coincidir con lo relacionado en la respectiva factura tanto en cantidad como en valores.		
15	Durante la ejecución del contrato se deberá allegar certificación de la entidad correspondiente sobre el control de medida en los surtidores y calidad de los combustibles.		
16	El oferente deberá nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato y/o el administrador de la E.D.S. correspondiente para ello, quien deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Metropolitana de Manizales.		
17	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de **fuerza mayor o caso fortuito** que afecte a cualquiera de las partes, **el oferente** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
18	El oferente se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
19	**REGISTRO EN EL (SICOM):** El oferente deberá estar registrado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos **(SICOM).**		

20	El suministro de los combustibles se hará en las instalaciones del contratista seleccionado, el cual debe suministrarlos en el municipio de Risaralda Caldas, a los vehículos que conforman el parque automotor de La Estación de Policía Risaralda y Subestación de Policía Cambia y las unidades que lleguen de apoyo. Se tomó como lugar de entrega en este Municipio, ya que por su ubicación geográfica se encuentra en la parte central de las otras unidades que requieren los combustibles lo que permite que estas se puedan abastecer allí por la cercanía al mismo.		
21	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:** El oferente y futuro contratista deberá cumplir con todas las disposiciones relacionadas con buenas prácticas ambientales emitidas por la autoridad competente. **MARCO NORMATIVO AMBIENTAL Y SANITARIO** Se debe garantizar el estricto cumplimiento de las siguientes disposiciones orientadas a la prevención de impactos ambientales, protección de la salud humana y gestión adecuada de residuos. Por tal motivo y para efectos de la presente verificación, se tuvieron en cuenta las disposiciones normativas y requisitos establecidos en los documentos que hacen parte del proceso contractual, así: 1. Constitución Política de Colombia: Artículos 8, 49, 79 y 80, que imponen el deber de proteger los recursos naturales y prevenir el deterioro ambiental. 2. Normas Ambientales Generales y Especiales: • Ley 99 de 1993 (Creación del SINA). • Ley 2387 de 2024 (Reforma y fortalecimiento del régimen sancionatorio ambiental). • Ley 1252 de 2008 y Decreto 4741 de 2005 (Gestión integral y manejo de residuos peligrosos RESPEL). • Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). • Decreto 4299 de 2005 y Decreto 1521 de 1998 (Almacenamiento, manejo y transporte terrestre automotor de combustibles líquidos derivados del petróleo). • Resolución 898 de 1995 (Especificaciones de calidad de combustibles). 3. Sostenibilidad y Etiquetado: Decreto 1369 de 2014 sobre publicidad y atributos ambientales de los productos, priorizando elementos ecológicos, biodegradables o reciclables que no afecten la capa de ozono. En lo referente a los controles operativos y al Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el proponente deberá implementar controles técnicos orientados a prevenir derrames de combustibles, la contaminación de suelos y cuerpos de agua, las emisiones atmosféricas y la gestión inadecuada de residuos peligrosos (RESPEL). Asimismo, deberá establecer procedimientos de mejora continua, alineados con los lineamientos de la norma ISO 14001:2015. De igual forma, el proveedor deberá contar con un Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos, un Plan de Emergencias y un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (RESPEL), debidamente radicados ante la autoridad ambiental competente. Respecto a la cadena de suministro y las certificaciones, se exige que el proveedor cuente con la certificación ISO 14001 de gestión ambiental, certificación en buenas prácticas de distribución de combustibles y el cumplimiento de los estándares del Ministerio de Minas y Energía, ICONTEC e INVIMA. Adicionalmente, el contratista debe garantizar la gestión integral y disposición final de los elementos peligrosos a través de gestores autorizados, reportando cualquier incidente ambiental en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a la interventoría y a la autoridad ambiental competente. Además de lo anterior, el proponente debe allegar diligenciado y firmado por el representante legal EL FORMULARIO COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.		
22	**OTRAS CONDICIONES AMBIENTALES**: El proponente **no debe** encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, La Policía Metropolitana de Manizales consultará en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.		
23	Responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.		
24	**RESPONSABLE DEL SGSST, CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente deberá presentar la Resolución de la licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo del responsable, que contemple habilitación para la tarea (Especialista, Profesional, Tecnólogo, Técnico en SST), documento Soporte de la asignación de la persona que diseñe e implemente el SGSST con la respectiva determinación de responsabilidades de la persona asignada. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019		

	"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". (Anexar documentos).		
25	**Curso en SG-SST:** Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar los soportes designación y asignación de la persona que diseñe e implemente el SGSST con la empresa oferente). (Anexar certificado curso 50 horas en SG-SST). Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST sea superior a 3 años. Esto conforme a lo establecido artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y al artículo 16 de Resolución 4927 de 2016, y en concordante con la Circular 047 de 2025 que define la actualización de la capacitación virtual de carácter gratuito en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (Anexar certificados).		
26	**Certificación de la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo :** El oferente deberá presentar el certificado de Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2025; lo anterior en cumplimiento a lo descrito en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"* a lo establecido en el" Artículo *26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020. Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el Artículo 27 de la presente Resolución".* Para dar cumplimiento al presente ítem, el oferente presentará uno de los siguientes documentos: • Certificado Registro Anual de Autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST realizado ante el Ministerio del Trabajo, de la vigencia 2025 de acuerdo a la disponibilidad de evaluación de la página web prevista. • Certificado Registro Anual de Autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST de la vigencia 2025 ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL en donde tenga afiliados a sus trabajadores, verificable con la copia del formato de autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST debidamente firmada por el responsable del SGSST con licencia y el Representante Legal, de la vigencia 2025.		
27	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El oferente se compromete a que durante la ejecución contractual contará y suministrará a sí mismo y a sus trabajadores los elementos de protección personal para tenencia y uso, acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
28	**INFORME CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS COMO CONTRATISTA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE SST:** El oferente presentará un informe por escrito al supervisor del contrato al finalizar la ejecución del mismo, donde se evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento de SST, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros establecidos.		
29	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El oferente se compromete que, durante la ejecución del contrato, todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, está obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en su Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42, en especial el Artículo 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.23.(gestión de los peligros, riesgos y aquellas que incluyen las actividades y/o trabajos de alto riesgo), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 de 2019 (según aplique de acuerdo a la clasificación del oferente por la cantidad de trabajadores) y demás normas vigentes en la materia de SG-SST y disponer de dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso que se desarrollen en atención al presente proceso		
30	**EL REPRESENTANTE LEGAL SE COMPROMETE A REALIZAR EXAMEN OCUPACIONAL DE LOS EMPLEADOS.** El oferente se compromete a realizar los exámenes ocupacionales de los empleados de la empresa que participaran en la ejecución del contrato, en cumplimiento de la resolución 2346 del 2007 en el capítulo II desde el articulo N°3 al N°13; de las evaluaciones medicas ocupacionales.		
31	**RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES:** El oferente se compromete a que durante la ejecución contractual garantizara el cumplimiento a sus trabajadores de las responsabilidades establecidas en el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 de conformidad con la normatividad vigente.		

32	El oferente debe diligenciar y entregar a la entidad con la oferta el formato de **"FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** *(ALLEGAR FORMULARIO FIRMADO).*		
33	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá *(Allegar Formulario Firmado).*		
34	El oferente deberá diligenciar y entregar a la entidad el formato de **"DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS"** Código: 1DT-FR-0016", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta *(ALLEGAR ANEXO FIRMADO).*		
35	**ACTA DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El **futuro contratista** y el **supervisor** del contrato que se derive deberán realizar acta de coordinación al inicio del mismo (dentro de los **10 primeros días** de ejecución de la aceptación de oferta), con el fin de aclarar todos los aspectos operativos y necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en la cual deberán aclarar dudas o inquietudes del contratista; los mecanismos y evidencias documentales que utilizarán los supervisores para constatar el cumplimiento del objeto contractual y todas las demás actividades necesarias que conlleven a la correcta ejecución del negocio jurídico; las cuales deberán quedar plasmadas en el acta de coordinación.		
36	**CATALOGACIÓN:** El oferente deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida, en caso de que dichos artículos sean obtenidos de subcontratistas o proveedores, el contratista será el responsable de obtener la información necesaria para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. *(ALLEGAR ANEXO FIRMADO).*		

Intendente **VILLEN AUGUSTO GUTIERREZ RIOS**
Responsable combustibles Departamento de Policía Caldas
Funcionario que realiza las Especificaciones Técnicas

Intendente **DUVAN ALEJANDRO PINILLO NARANJO**
Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Departamento de Policía Caldas

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	CONTRATISTA	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	CONTRATISTA	El veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta. cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta. y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Cláusula del contrato	RIESGO JURÍDICO	INDEMNIDAD	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de la aceptación de oferta. Más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional La Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Multa por mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor contratado,	contratista	El 0.2 % del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento de los requisitos de legalización, Por cada día de retardo y hasta por 10 días	Ampara la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización

ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO

EVALUAR LAS OFERTAS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DONDE SE EXIJAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y HACER CONSTANTE SEGUIMIENTO MEDIANTE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PARA	RIESGO OPERACIONAL	ENTRADA DE PRODUCTOS SIN EL LLENO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DURANTE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE TODA LA EJECUCIÓN MISMO.	EL COMITÉ EVALUADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO CON EL LLENO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y VERIFICAR LA ENTRADA DE LOS PRODUCTOS

GARANTIZAR QUE ESTOS INGRESEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.						CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
REALIZAR MENSUALMENTE EL SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EN LA RESOLUCIÓN 00090	RIESGO OPERACIONAL	FALTA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICAR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN ALLEGADOS AL GRUPO CONTRACTUAL Y QUE ESTOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00090

Intendente **VILLEN AUGUSTO GUTIERREZ RIOS**
Responsable Combustibles Departamento de Policía Caldas

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Riesgos Operacionales
Descripción	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos	Terminación anormal del proceso y no cumplimiento del objeto del contrato	Falta de seguimiento por parte del supervisor del contrato	No cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la entidad	Declaratoria desierta del proceso y no cumplimiento del objeto del contrato	No llevar un control del presupuesto ejecutado y demás situaciones de carácter técnico y jurídico que alteren el equilibrio del	incumplimiento parcial y/o total
Probabilidad	2	2	1	3
Impacto	5	5	2	5
Calificación Total	7	7	3	8
Prioridad	Alto	Alto	Bajo	alto
¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad	Entidad	Entidad	contratista
Tratamiento controles a ser implementados	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la contratación y realizar una correcta evaluación de ofertas	El reducir la probabilidad de ocurrencia, informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias de no cumplimento de las obligaciones de las partes, garantías, clausulas sancionatorias y demás normatividad aplicable según el caso	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	Garantias solicitadas y control del supervisor
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento – Impacto	4	5	1	4
Impacto después del tratamiento – Calificación	5	5	2	6
Impacto después del tratamiento – Calificación total	Medio	Medio	Bajo	Medio
Afecta la ejecución del contrato	No	SI	No	Si
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	SI	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Dueños de la necesidad y comités evaluadores	Analista de contratos	Supervisor – Analista de contratos	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Elaboración de estudios previos	Desde la adjudicación	Inicio del contrato	Ejecución del Contrato
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Adjudicación del contrato	Hasta la legalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Ejecución del Contrato
Monitore o y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Estudios previos y evaluaciones	Notificación firma del contrato	Presentación de informes	Supervisor
Monitore o y Revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Etapa precontractual	En la adjudicación y firma del contrato	Mensual	Mensual-semestral

| | | |

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Manizales o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Manizales de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
12. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
15. Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.
16. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST:

1. Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
2. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla en especial los principios constitucionales, la legislación ambiental aplicable se centra en la calidad de los combustibles, el transporte, almacenamiento y distribución, así como en la prevención de daños ambientales y la gestión de residuos. Normas clave incluyen la Ley 99 de 1993 Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y establece que toda actividad que pueda generar impactos debe prevenir y mitigar sus efectos. Ley 2387 de 2024 (modifica el régimen sancionatorio ambiental), ley 1252 de 2008 gestión de residuos y desechos peligrosos. Resolución 898 de 1995 (criterios de calidad de combustibles), Decreto 1521 de 1998 (transporte de combustibles). Además, el Decreto 1076 de 2015 unifica normas ambientales y el

Decreto 4299 de 2005 regula el almacenamiento y distribución de combustibles, Decreto 4741 de 2005 regula el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, Y otras que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.

2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa."
4. El contratista se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento a la normatividad vigente, y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
5. El contratista debe exigir que el proveedor cuente con la certificación ISO 14001 (gestión ambiental) y certificación en buenas prácticas de distribución de combustibles que cumpla con los estándares técnicos de calidad y sostenibilidad
6. El oferente y contratista asumen la responsabilidad de cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
7. El oferente en el proceso contractual debe verificar que el proveedor cuente con el plan de contingencias, plan de atención de emergencias, plan de manejo de residuos peligrosos. Radicado a la (s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos, así mismo suministrar copia del radicado del plan de contingencias para el manejo de derrames o accidentes de sustancias nocivas.
8. El contratista debe realizar adecuada disposición final de cualquier elemento peligroso resultante en la ejecución del contrato, así mismo reportar incidentes ambientales dentro de las 24 horas a la autoridad ambiental y a la interventoría del contrato.
9. El contratista debe garantizar capacitaciones a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, igualmente identificar identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
10. El contratista se compromete a la adquisición de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.
11. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.